

INFORME ESPECÍFICO
Santa María del Tule,
Distrito del Centro.

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/SFCPM/SEM/005/2021.

Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, en la ejecución de las obras denominadas: "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el paraje la trinidad", "Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Ricardo Flores Magón clave: 20DPR3033W", "Construcción de comedor escolar en el Centro de Atención Múltiple no. 12 CLAVE: 20DML0012Y", "Rehabilitación de sanitarios públicos", "Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la explanada municipal" y "Rehabilitación de sanitario públicos en el mercado de artesanías", correspondientes al ejercicio fiscal 2019; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 08 de abril de 2021, emitido en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, mediante el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para la revisión de la gestión financiera respecto de las obras antes referidas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca.

Objetivo

Revisar la gestión financiera, respecto de las obras denominadas: "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el paraje la trinidad", "Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Ricardo Flores Magón clave: 20DPR3033W", "Construcción de comedor escolar en el Centro de Atención Múltiple no. 12 CLAVE: 20DML0012Y", "Rehabilitación de sanitarios públicos", "Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la explanada municipal" y "Rehabilitación de sanitario públicos en el mercado de artesanías", correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a **\$46,710,190.84 (Cuarenta y seis millones setecientos diez mil ciento noventa pesos 84/100 M.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **\$11,936,477.81 (Once millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, correspondiente al importe autorizado a las obras denunciadas, que representa un alcance de **25.56%**.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que se recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuenten con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva registrado en contabilidad.
2. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
3. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se constató que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
6. Se verificó que el ayuntamiento elaboró el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

7. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado un procedimiento para la adjudicación de la obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.
8. Se verificó que el Ayuntamiento haya realizado la asignación de la obra por contrato y que los mismo se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado por cada una de las partes.
9. Se verificó que el Ayuntamiento, previo a la ejecución de la obra, acredite haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
10. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de la obra, se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de las modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
11. Se verificó que el ente auditado presenta la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.
12. Se programaron y realizaron visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.
13. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

RESULTADO: ASE-01 (Con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, a los registros contables y presupuestarios integrados en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado contenidos en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el

oficio número SF/SECyT/TES/0454/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales, al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, dispuso de recursos, derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2019 un monto total de **\$46,710,190.84 (Cuarenta y seis millones setecientos diez mil ciento noventa pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones, como se detalla a continuación:

No. DE SUB-CUENTA/ SUB-SUBCUENTA	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES) (C) = (A) - (B)
41	INGRESOS DE GESTIÓN		\$21,265,496.83		
411	IMPUESTOS	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208	2,867,465.11		
414	DERECHOS		16,050,155.77		
415	PRODUCTOS		1,887,622.98		
416	APROVECHAMIENTOS		460,252.97		
42111	PARTICIPACIONES		\$14,206,634.48	\$14,141,768.21	\$64,866.27
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BBVA BANCOMER, S.A. 0112676346	9,583,082.20	9,528,839.10	54,243.10
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,466,587.33	2,462,688.90	3,898.43
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		211,012.05	209,425.00	1,587.05
42111-8104001	FOGADI		266,750.69	264,980.00	1,770.69
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		896,263.00	950,062.00	-53,799.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		259,028.00	204,339.00	54,689.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		464,012.21	461,535.21	2,477.00
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		41,782.00	47,587.00	-5,805.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		18,117.00	12,312.00	5,805.00
42121	APORTACIONES		\$11,238,059.53	\$11,238,059.53	0.00
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BBVA BANCOMER, S.A. 0112676362	5,129,190.98	5,129,190.98	0.00
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BBVA BANCOMER, S.A. 0112676370	6,108,868.55	6,108,868.55	0.00
	TOTALES		\$46,710,190.84	\$25,379,827.74	\$64,866.27

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto de ISR sobre salarios, el importe de **\$14,141,768.21 (Catorce millones ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.)**, y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), los importes de **\$5,129,190.98 (Cinco millones ciento veintinueve mil ciento noventa pesos 98/100 M.N.)** y **\$6,108,868.55 (Seis millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo se detectaron ingresos superiores entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de \$64,866.27 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 27/100 M.N.), que corresponden a registros de ingresos por auditoría 1165 y ajustes del Fondo General de Participaciones.

Asimismo, del análisis a los registros contables y presupuestarios de los ingresos se constató que los recursos recaudados, ministrados y pagados correspondientes a Ingresos de Gestión, al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2019.

Respecto del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el ente fiscalizado omitió presentar los estados de cuenta de la cuenta bancaria número 0112676370 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., y los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 0110164208 y 0112676370, ambas de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); derivado de lo anterior, el ente fiscalizado incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de

la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó quince cuadernillos que constan de 1,440 fojas en copias certificadas, de este resultado en particular presentó 68 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Omitió presentar los estados de cuenta de la cuenta bancaria número 0112676370 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A, correspondiente al ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0112676370 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A, correspondiente al ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), por lo que, **atendió** este punto.

Respecto a los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 0110164208 y 0112676370, ambas de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General

33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Contrato de productos y servicios múltiples y anexo de datos generales del cliente al contrato de productos y servicios múltiples” de la cuenta bancaria número 0112676370, correspondiente a Recursos Fiscales y al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); por lo que, **atendió lo relativo** a presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0112676370.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada en el resultado 8, se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a presentar los estados de cuenta y el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0112676370, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-001

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, a los registros contables y presupuestarios integrados en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado contenidos en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0454/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales, al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, dispuso de recursos, derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2019 un monto total de **\$46,710,190.84 (Cuarenta y seis millones setecientos diez mil ciento noventa pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones, como se detalla a continuación:

No. DE SUB-CUENTA/ SUB-SUBCUENTA	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES) (C)= (A) – (B)
41	INGRESOS DE GESTIÓN		\$21,265,496.83		
411	IMPUESTOS	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208	2,867,465.11		
414	DERECHOS		16,050,155.77		
415	PRODUCTOS		1,887,622.98		
416	APROVECHAMIENTOS		460,252.97		
42111	PARTICIPACIONES		\$14,206,634.48	\$14,141,768.21	\$64,866.27
42111- 8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BBVA BANCOMER, S.A. 0112676346	9,583,082.20	9,528,839.10	54,243.10
42111- 8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,466,587.33	2,462,688.90	3,898.43
42111- 8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		211,012.05	209,425.00	1,587.05
42111- 8104001	FOGADI		266,750.69	264,980.00	1,770.69
42111- 8107001	ISR SOBRE SALARIOS		896,263.00	950,062.00	-53,799.00
42111- 8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		259,028.00	204,339.00	54,689.00
42111- 8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		464,012.21	461,535.21	2,477.00
42111- 8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		41,782.00	47,587.00	-5,805.00
42111- 8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		18,117.00	12,312.00	5,805.00
42121	APORTACIONES		\$11,238,059.53	\$11,238,059.53	0.00
42121- 8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BBVA BANCOMER, S.A. 0112676362	5,129,190.98	5,129,190.98	0.00
42121- 8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BBVA BANCOMER, S.A. 0112676370	6,108,868.55	6,108,868.55	0.00
	TOTALES		\$46,710,190.84	\$25,379,827.74	\$64,866.27

Se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto de ISR sobre salarios, el importe de **\$14,141,768.21 (Catorce millones ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.)**, y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), los importes de **\$5,129,190.98 (Cinco millones ciento veintinueve mil ciento noventa pesos 98/100 M.N.)** y **\$6,108,868.55 (Seis millones ciento ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo se detectaron ingresos superiores entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de \$64,866.27 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 27/100 M.N.), que corresponden a registros de ingresos por auditoría 1165 y ajustes del Fondo General de Participaciones.

El contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0110164208, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales.

RESULTADO: ASE-02 (Con observación)

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en atención al requerimiento de información contenido en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/1113/2021 de fecha 14 de abril de 2021, firmado por el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, en su carácter de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que el municipio omitió presentar las pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **\$46,710,190.84 (Cuarenta y seis millones setecientos diez mil ciento noventa pesos 84/100 M.N.)**, detallados en la página 2 del Resultado ASE-01 del presente informe.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; 8 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las participaciones y aportaciones que reciban; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los municipios a expedir el Comprobante Fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca a partir de la recepción de las aportaciones y demás recursos federales.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó quince cuadernillos que constan de 1,440 fojas en copias certificadas, de este resultado en particular presentó 1,372 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Omitió presentar las pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de \$46,710,190.84 (Cuarenta y seis millones setecientos diez mil ciento noventa pesos 84/100 M.N.), detallados en la página 2 del Resultado ASE-01 del presente informe.

Documentos denominados “informe de ingresos municipales”, “cortes” y “arqueos de caja”, copias de baucher bancario, copias de cheques, recibos de tesorería municipal, pólizas ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por internet, de los cuales se identificó documentación comprobatoria y justificativa respecto a: **Ingresos de gestión** en cantidad de \$283,252.18 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.); **Participaciones** en cantidad de \$9,833,352.74 (Nueve millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.); **Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** en cantidad de \$3,077,514.00 (Tres millones setenta y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.); y **Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)** en cantidad de \$3,054,436.55 (Tres millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.), cómo se detalla en el anexo **DSIM-B-01**; por lo que, **atendió** únicamente el importe de \$16,248,555.47 (Dieciséis millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.). Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-002

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare:

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en atención al requerimiento de información contenido en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/1113/2021 de fecha 14 de abril de 2021, firmado por el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, en su carácter de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que el municipio omitió presentar las pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de \$30,461,635.37 (Treinta millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), como se detalla en el anexo **DSIM-B-01**, que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: ASE-03 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de las sub-subcuentas **12363-02-25-F3-4-IF006**, **12363-08-11-F3-4-IF006** y **12363-03-25-F3-4-IF006** de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD”**, ubicada en la localidad de Santa María del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2017, por la cantidad de \$2,465,152.68 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.); Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018, por la cantidad de \$3,193,231.78 pesos (Tres millones ciento noventa y tres mil doscientos treinta y un pesos 78/100 M.N.); Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio 2018, por la cantidad de \$1,000,000.00 pesos (Un millón de pesos 00/100 M.N.); Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2018, por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) e Ingresos Fiscales, ejercicio 2018, por la cantidad de \$372,416.20 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), información que se desprende del contrato número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-**

IF/6/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, adjudicada al contratista **ADBEEL MARTÍNEZ CONTRERAS** por la cantidad de **\$7,480,800.66 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos pesos 66/100 M.N.)**, cuyos pagos están integrados como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA BBVA BANCOMER, S.A.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
PAGOS REALIZADOS Y GASTO COMPROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018									
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	1588874 021	06/04/2018	2,244,240.20	0110164593 AÑO 2017	RAMO 33 FONDO III 2017 -	8497CBBD-AB27-4570-B0E7-18CDEC16C365	21/03/2018	2,244,240.20
Estimación 1	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 2	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 3	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 4	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 5	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	000149516 021	19/10/2018	304,790.20	0111401335 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO III 2018 -	387F072E-6FF0-43D6-84E7-233AC96C3133	15/10/2018	441,473.24
			PAGADO 2018	2,549,030.40			TOTAL COMPROBADO 2018		441,473.24
PAGOS REALIZADOS Y GASTO COMPROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019									
Estimación 6	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 00192178021	15/01/2019	207,836.91	0111401335 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO III 2018 -	a9e3ea0e-85f4-4f79-9eaa-a56f7334f56a	09/01/2019	300,077.44
Estimación 7	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 002847946021	23/01/2019	2,000,000.00	0111401335 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO III 2018 -	53505764-4dfe-4436-9bc6-feaf5c8453a8	16/01/2019	2,875,019.97
Estimación 8	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 9	---	NO SE IDENTIFICAN PAGOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	---	980,501.29	NO SE IDENTIFICAN PAGOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.		9435fde3-3981-4341-b9aa-4dab205b15d8	12/09/2019	2,656,332.73
			---	658,761.26					
			---	208,663.05					
Estimación 10	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001949731021	26/12/2019	361,756.09	0110164208 AÑO 2019	RECURSOS FISCALES	D2130E02-9301-4989-B1A9-18B0F5B4C286	27/11/2019	520,014.07
Estimación 11 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO HSBC REF 0001950100021	26/12/2019	459,429.49	0111401343 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO IV 2018 -	E294D1A9-7514-445A-A8FD-46369E1A6F65	27/11/2019	687,883.21
		T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001950222021	26/12/2019	12,139.99	0110164208 AÑO 2019	RECURSOS FISCALES			
		SPEI ENVIADO HSBC REF 0001949904021	26/12/2019	6,938.54	0110164593 AÑO 2017	RAMO 33 FONDO III 2017 -			
		SUB TOTAL PAGADO 2019		4,896,026.62			TOTAL COMPROBADO 2019		7,039,327.42
TOTAL PAGADO OBRA				7,445,057.02			TOTAL OBRA		7,480,800.66

Respecto de la referida obra, se conoció que en el ejercicio fiscal 2018, el ente fiscalizado efectuó el pago del anticipo del 30% el día 06 de abril de 2018, mediante transferencia bancaria con referencia "TRANSF. 1588874 021", en cantidad de \$2,244,240.20 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N), a través de la cuenta bancaria número 0110164593 de la institución bancaria BBVA BANCOMER,

S.A. y de la estimación cinco el día 19 de octubre de 2018 con referencia "TRANSF. 000149516 021" en cantidad de \$304,790.20 (Trescientos cuatro mil setecientos noventa pesos 20/100 M.N.) a través de la cuenta bancaria número 0111401335 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondientes a recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2017 y ejercicio 2018, respectivamente, según consta en el expediente de la orden auditoría número OA/CPM/058/2019, efectuada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al ente fiscalizado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Del análisis y revisión efectuada a los auxiliares de las subcuentas contables **12363 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO** y **1112 BANCOS/TESORERIA**, sub-subcuentas 12363-02-25-F3-4-IF006 y 12363-08-11-F3-4-IF006 de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2019), 11121-08-11-30000311 BBVA Bancomer, S.A. 0110164208, 11121-02-25-30000408 BBVA Bancomer, S.A. 0111401335 y 11121-02-25-30000313 BBVA Bancomer, S.A. 0110164593, respectivamente; se identificó el registro del momento devengado de la estimación nueve, en las pólizas diario números 008611, 008612 y 008613 todas de fecha 31 de octubre de 2019, mismo que se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de **\$2,656,332.73 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.)**. Por otra parte, se identificó el registro del pago de la citada estimación nueve, en las pólizas de egresos números 002833 de fecha 30 de noviembre de 2019, 003050 de fecha 31 de diciembre de 2019 y 003051 de fecha 31 de diciembre de 2019, con afectación a las cuentas bancarias números 0110164208, 0111401335 y 0110164593 todas aperturadas ante la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., respectivamente, correspondiente a Recursos Fiscales, al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2018 y 2017, respectivamente, por los importes de \$980,501.29 (Novecientos ochenta mil quinientos un pesos 29/100 M.N.), \$658,761.26 (Seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.) y \$208,663.05 (Doscientos ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), respectivamente, determinando un importe total registrado como pagado al contratista C. Adbeel Martínez Contreras de \$1,847,925.60 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil

novecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), sin embargo en los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado correspondiente a las cuentas bancarias números 0110164208, 0111401335 y 0110164593 todas aperturadas ante la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., no se identifican las cantidades registradas como pagadas, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el efectivo pago; derivado de lo anterior incumplió con lo señalado en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen, así como a conservar la documentación comprobatoria y presentarla ante los órganos competentes de control y de fiscalización que la soliciten; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Además se observa que respecto a las estimaciones seis, siete y nueve, no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fechas 30 de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, así mismo que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 34 y 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$30,341.93 (Treinta mil trescientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$1,160.64 (Un mil ciento sesenta pesos 64/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades

municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Adicionalmente a lo anterior, analizando la estructura financiera de la obra en revisión, se identifica que el contrato de obra pública con número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 19 de marzo de 2018, fue autorizado con la siguiente estructura:

Localidad y nombre de la obra	Estructura financiera (aportaciones)	
Santa María del Tule Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el paraje la trinidad	Ramo 33 Fondo III, ejercicio 2017.	2,465,152.68
	Ramo 33 Fondo III ejercicio 2018	3,193,231.78
	Ramo 33 Fondo IV, ejercicio 2018	1,000,000.00
	Ramo 28, ejercicio 2018	450,000.00
	Otros: ingresos fiscales, ejercicio 2018	1372,416.20
	Total	\$7,480,800.66

De la confronta de la información de las fuentes de financiamientos antes citadas con los registros contables y presupuestarios realizados, se desprende lo siguiente:

Respecto de los recursos autorizados del Ramo 33 Fondo III correspondientes al ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$2,465,152.68 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), como se ha referido, se conoció que el municipio realizó pagos en el año 2018 en cantidad de \$2,244,240.20 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.) de la cuenta bancaria 0110164593 para Recursos del Ramo 33 Fondo III, del ejercicio fiscal 2017, por concepto de anticipo. La amortización del anticipo se registró parcialmente conforme fueron pagadas las estimaciones 6, 7, 9,10 y 11 en el año 2019. Asimismo, en el ejercicio fiscal 2018 registró la afectación presupuestal de la Estimación 5, con recursos del Ramo 33 Fondo III correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$441,473.24 (Cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.) y un pago de \$304,790.20 (Trescientos cuatro mil setecientos noventa pesos 20/100 M.N.), realizado con recursos de la CTA. 0111401335, BBVA BANCOMER, S. A. autorizada para los recursos del Ramo 33 Fondo III del ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, del análisis a los registros contables y presupuestarios efectuados en el ejercicio fiscal 2019, **se observó** que el ente fiscalizado registró contablemente y afectó al presupuesto en la pólizas Diario 011147 y Diario

011149 de fecha 31 de diciembre de 2019, recursos por los importes de \$461,433.50 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.) y \$214,242.03 (Doscientos catorce mil doscientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.), respectivamente, sumando un total de \$675,675.53 (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.); de los cuales efectuó pagos en la Estimación 11 Finiquito, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) de la cuenta bancaria número 0111401343 del ejercicio fiscal 2018 y con recursos del Ramo 33 Fondo III 2017, en la cuenta bancaria número 0110164593, en cantidades de \$459,429.49 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 49/100 M.N.) y \$6,938.54 (Seis mil novecientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.) respectivamente, ambos efectuados con fecha 26 de diciembre de 2019; **realizando pagos indebidos**, atendiendo a la fuente de financiamiento del recurso, ya que al tratarse de transferencias federales etiquetadas, el pago debió realizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, según lo dispuesto por el artículo 17 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, por lo que no acreditó que los recursos pagados por un importe de **\$466,368.03 (Cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.)** se aplicaron conforme a lo establecido en la disposición referida.

Por otra parte, respecto al pago de la Estimación 9, **se observa** que el ente fiscalizado registró contablemente y afectó al presupuesto en la póliza Diario 008611 de fecha 31 de octubre de 2019, la cantidad de \$984,765.17 (Novecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), de la cual en la póliza de Egresos 002833 de fecha 30 de noviembre de 2019, registró un pago por el importe de \$980,501.29 (Novecientos ochenta mil quinientos un pesos 29/100 M.N.), con afectación contable a Recursos Fiscales, de los cuales no se identifican los cheques de los cuales dispuso, ni se identifican en los estados de cuenta los pagos realizados. Asimismo, respecto a esta fuente de financiamiento, se observa que el municipio auditado afectó al presupuesto en las pólizas de Diario número 011139 y 011148 ambas de fecha 31 de diciembre de 2019 los importes de \$364,009.85 (Trescientos sesenta y cuatro mil nueve pesos 85/100 M.N.) y \$12,207.68 (Doce mil doscientos siete pesos 68/100 M.N.), para una afectación presupuestal total de \$376,217.53 (Trescientos setenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 53/100 M.N.); de cuyo importe, el ente auditado efectuó pagos con recursos Fiscales

de la cuenta bancaria número 0110164208 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., aperturada para los Recursos Fiscales del año 2019, por un importe de \$361,756.09 (Trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.) en la Estimación número 10 y por \$12,139.99 (Doce mil ciento treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) de la Estimación número 11 Finiquito, en las pólizas de Egreso 003052 y 003056 de fechas 31 de diciembre de 2019, respectivamente; sumando una afectación total al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 en cantidad de **\$1,360,982.70 (Un millón trescientos sesenta mil novecientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** y un total pagado de **\$1,354,397.37 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)** con recursos del ejercicio fiscal 2019; siendo que, acorde a la estructura financiera autorizada en el contrato de obra, el municipio aprobó recursos fiscales del ejercicio fiscal 2018 por un importe de **\$372,416.20 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.)**; por lo que la afectación presupuestal y los pagos efectuados con recursos del ejercicio fiscal 2019 no fueron aprobados presupuestalmente para la obra, por lo que no disponía de suficiencia presupuestaria para su pago, al tratarse de recursos de un ejercicio distinto al de la autorización de la obra; mientras que respecto al techo financiero autorizado en 2018 para la obra con recursos del Ramo 28 Participaciones, no se aprecia afectación presupuestal ni pago alguno realizado; en razón de lo anterior, se contravienen las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 8, 13 fracción I, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; que disponen que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes y que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 68 fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I, VII y VIII, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que señalan la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, como se detalla a continuación:

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018											
CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			BANCOS RAMO 33 FONDO III 2017, FONDO III 2018				CONCEPTO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	
				000704	06/04/2018	2,244,240.20	06/04/2018	BBVA BANCOMER, S. A. CTA. 0110164593 RAMO 33 FONDO III 2017	TRANSF.1588874 021	2,244,240.20	30% DE ANTICIPO
12363-02-25-4-IF006	009749	31/12/2018	309,031.27	002711	31/12/2018	304,790.20	19/10/2018	BBVA BANCOMER, S. A. CTA. 0111401335 RAMO 33 FONDO III 2018	TRANSF.000149516 021	304,790.20	ESTIMACIÓN 5
12363-02-25-4-IF006	009750	31/12/2018	132,441.97	002712	31/12/2018	0.00					
	SUBTOTAL 2018 (A)		\$441,473.24			\$2,549,030.40				\$2,549,030.40	D+

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019											
CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCOS				CONCEPTO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	
12363-02-25-F3-4-IF006	008603	31/10/2019	210,054.21	002829	30/11/2019	207,836.91	15/01/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0111401335 2018 RAMO 33 FONDO III 2018	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 00192178021	207,836.91	ESTIMACIÓN 6
12363-02-25-F3-4-IF006	008604	31/10/2019	90,023.23	002830	30/11/2019	0.00					
12363-02-25-F3-4-IF006	008607	31/10/2019	2,012,513.98	002831	30/11/2019	2,000,000.00	23/01/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0111401335 2018 RAMO 33 FONDO III 2018	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 002847946021	2,000,000.00	ESTIMACIÓN 7
12363-02-25-F3-4-IF006	008608	31/10/2019	862,505.99	002832	30/11/2019	0.00					
12363-08-11-F3-4-IF006	008611	31/10/2019	984,765.17	002833	30/11/2019	980,501.29					ESTIMACIÓN 9
12363-02-25-F3-4-IF006	008612	31/10/2019	661,632.32	003050	31/12/2019	658,761.26				0.00	
12363-02-25-F3-4-IF006	008613	31/10/2019	1,009,935.24	003051	31/12/2019	208,663.05					
12363-08-11-F3-4-IF006	011139	31/12/2019	364,009.85	003052	31/12/2019	361,756.09	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001949731021	361,756.09	ESTIMACIÓN 10
12363-02-25-F3-4-IF006	011140	31/12/2019	156,004.22	003053	31/12/2019	0.00					
12363-03-25-F3-4-IF006	011147	31/12/2019	461,433.50	003055	31/12/2019	459,429.49	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0111401343 2018 RAMO 33 FONDO IV 2018	SPEI ENVIADO HSBC REF 0001950100021	459,429.49	ESTIMACIÓN 11 FINIQUITO
12363-08-11-F3-4-IF006	011148	31/12/2019	12,207.68	003056	31/12/2019	12,139.99	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001950222021	12,139.99	
12363-02-25-F3-4-IF006	011149	31/12/2019	214,242.03	003057	31/12/2019	6,938.54	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164593 2017 RAMO 33 FONDO III 2017	SPEI ENVIADO HSBC REF 0001949904021	6,938.54	
	SUBTOTAL 2019 (B)		\$7,039,327.42			\$4,896,026.62				\$3,048,101.02	
	TOTAL OBRA (A+B)		\$7,480,800.66			\$7,445,057.02				\$5,597,131.42	

Del análisis de la información integrada en el expediente de auditoría, se conoció que la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD,** fue revisada en la auditoría con número OA/CPM/058/2019, efectuada por este Órgano Superior de Fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones del año 2019, en cuyo Resultado número AF-22 de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, emitidos con fecha 7 de agosto de 2019, se desprende que los procesos de programación y presupuestación, procedimiento de adjudicación de la obra, procedimiento de adjudicación del contrato, contrato de obra, así como lo relativo a las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco, fueron objeto de revisión, emitiendo las observaciones pertinentes respecto al avance físico reportado en la estimaciones de la 1 a la 5.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la presente auditoría, de la documentación integrada en el expediente técnico presentado por el municipio, en relación con el proceso de contratación, se identifica que el ente auditado presentó los convenios modificatorios en tiempo números **CONVENIO/001/2018/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 14 de septiembre de 2018 y **CONVENIO/002/2019/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 31 de julio de 2019, cuyo objeto fue la reprogramación de los periodos de construcción de la obra, los cuales modifican el plazo de ejecución original que era del 21 de marzo al 16 de septiembre de 2018, para ampliar el plazo de la ejecución de la obra por el período del 17 de septiembre al 30 de octubre de 2018 y posteriormente del **01 de agosto al 14 de septiembre de 2019**; en razón de lo cual, la obra tuvo afectación presupuestal y aplicación de recursos durante el ejercicio fiscal 2019, con el registro y pago de las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once finiquito, por un importe total de \$7,039,327.42 (Siete millones treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), como se ha detallado en párrafos anteriores.

Del análisis efectuado a los convenios modificatorios en tiempo números **CONVENIO/001/2018/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 14 de septiembre de 2018 y **CONVENIO/002/2019/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 31 de julio de 2019, se identificó que el municipio no presentó el programa de recalendarización de los citados convenios modificatorios, en el cual se establecen los nuevos periodos en los que se ejecutarán cada uno de los conceptos de obra; detectándose que la modificación de plazos rebasa el veinticinco por ciento del plazo a que hace referencia el artículo 52 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que el Presidente Municipal podrá modificar los contratos de obra pública mediante suscripción de convenios, siempre y cuando no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once finiquito, las cuales fueron autorizadas y pagadas en el ejercicio fiscal

2019, se detectó que no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada y las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en el artículo 52 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, que indica que todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas; artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados en el año 2019, relativo a las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once, y con las condiciones pactadas en el contrato, número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 19 de

marzo de 2018, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD”**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectó que la obra no se encuentra en operación, debido a que el personal auditor constató que la maquinaria y bombas instaladas, pertenecientes a la planta de tratamiento, se encuentran apagadas y empolvadas, y al revisar el interior del pozo de visita que da acceso del afluente a la planta de tratamiento, se constató que la compuerta de entrada está cerrada, realizando la conducción de las aguas negras directamente hacia el río.

Asimismo, se constató que el Ayuntamiento no presentó a requerimiento de auditoría la validación del proyecto y el permiso para descargar aguas residuales, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización remitió los oficios número OSFE/SFCPM/0914/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y OSFE/SFCPM/1015/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 al Organismo de Cuenca Pacífico-Sur de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el oficio número OSFE/SFCPM/0916/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 a la Comisión Estatal del Agua, a efecto de conocer si el proyecto de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD**, contó con la validación y autorización por las instancias normativas correspondientes y que cumplieron con los requisitos mínimos de diseño; con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante oficio número B00.810.06.-684/2021, se recibió respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), indicando que *“no se tiene validación por parte de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Sur”* y que la referida planta *“no está incorporada al inventario de plantas de municipales (sic) de potabilización y tratamiento de aguas residuales en operación”*; y con fecha 15 de diciembre de 2021, con el oficio número CEA/DP-UEyP/0528/2021 se recibió respuesta de Comisión Estatal del Agua indicando que *“esta Comisión no tiene registro de alguna solicitud para la revisión y validación del proyecto en comento, consecuentemente no se emitió dicha validación técnica y económica”*. Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no acredita que contó con la validación del proyecto por parte

de la Comisión Nacional del Agua o de la Comisión Estatal del Agua y que cumplieron con los requisitos mínimos de diseño para su correcta operación y funcionamiento, en incumplimiento del artículo 20 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 4, 6 fracción II, 7 fracción III y último párrafo y 8 de la **Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca**, que indica que se considerarán los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, que los Municipios tendrán a su cargo participar en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal en el establecimiento de políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme deberán efectuar la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimientos de los sistemas de agua potable y alcantarillado, que el Gobierno del Estado se coordinará con las autoridades municipales a efecto de participar en la planeación, programación, diseño o construcción, control y evaluación de obras para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable y desalojo y utilización de aguas residuales en las localidades de la entidad; artículo 20 fracción XII y 27 fracción I del **Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 11 de marzo de 2015, que establece las atribuciones de la Comisión Estatal del Agua, a través de la Dirección de Planeación con la facultad de analizar las solicitudes de estudios y proyectos realizados por las comunidades del interior del Estado, para su adecuada valoración, atención y trámite, y la facultad a través del Departamento de Estudios Geohidrológicos de recibir y atender las solicitudes de estudios y proyectos que las comunidades presenten a la Comisión en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento; artículo 52 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, que indica que todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas; lo establecido en las normas oficiales mexicanas **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales; **NOM-002-SEMARNAT-1996**, Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; **NOM-003-SEMARNAT-1997**, Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público; **NOM-004-SEMARNAT-2002**, Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes en lodos y biosólidos para su aprovechamiento y disposición final, **NOM-014-CONAGUA-2003**, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada, **NOM-015-CONAGUA-2007**, Características y especificaciones de las obras y del agua para infiltración artificial a acuíferos, las cuales son normas oficiales mexicanas de observancia

obligatoria para los responsables de descargas y del tratamiento de aguas residuales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

En razón de que la obra no se encuentra en operación, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0118/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Tule informara de la situación de operabilidad en la que se encuentra la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Paraje La Trinidad; recibíéndose el 01 de marzo de 2022 mediante oficio sin número, respuesta del Municipio de Santa María del Tule indicando que *“no cuenta con personal que este encargado de la operación y mantenimiento de sus Plantas de Tratamiento de Aguas residuales”* y referente a la planta en cuestión *“desde la culminación de su construcción nunca se ha puesto en marcha y actualmente no está funcionando, cabe aclarar que esta obra fue entregada a la administración que represento sin funcionar, motivo por el que no había, ni hay persona alguna a cargada (sic) de la operación y mantenimiento de dicha planta. Asimismo, este Ayuntamiento en el mes de agosto del año dos mil veinte, mando a realizar un Diagnóstico para saber en qué condiciones se encontraba la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Paraje la Trinidad, determinando que esta planta estuvo mal ejecutada desde su construcción y que no se encontraba en condiciones para ponerla en operaciones”*.

Por lo anteriormente expuesto, al constatarse que la obra no se encuentra en operación y que no se cuentan con las validaciones del proyecto por las instancias normativas, se identifica que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), no cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, y debido a que no contó con la validación del proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua o de la Comisión Estatal del Agua, el ente auditado no acredita que la obra cumple con los requisitos mínimos de diseño para que pueda operar y que se cumplieron con las normas oficiales mexicanas; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$7,039,327.42 (Siete millones treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.)**, que fueron comprobados y pagados en las estimaciones

número seis, siete, nueve, diez y once finiquito, como se ha detallado con anterioridad. En incumplimiento con lo establecido en el artículo 33 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administrarán para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; artículo 66 fracciones IV y V de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de mantener en condiciones de funcionamiento la obra pública y que las obras de infraestructura operen con total eficacia; artículo 6 fracción IV de la **Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca**, que indica que los Municipios tendrán a su cargo, por sí o a través de terceros, la operación de las obras de infraestructura hidráulica; artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique y que será puesta a disposición de las autoridades competentes; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$7,039,327.42 (Siete millones treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022 respectivamente, presentó un cuadernillo que contiene 53 fojas en copias certificadas y un recopilador que contiene

documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular presentó 210 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Respecto a las estimaciones seis, siete y nueve, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada:

Comprobante Fiscal Digital por Internet de la estimación número siete, cancelada con la leyenda de “Operado” identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada; por lo que **atendió únicamente el** cancelar la documentación comprobatoria de la estimación siete.

Así mismo, presentó comprobantes de traspasos a otros bancos, escrito por el GRUPO MARCO, ASESORÍA, ESTUDIOS, PROYECTOS & CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ECOLOGICOS, contrato de obra pública número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018**, convenios modificatorios **CONVENIO/001/2018/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** y **CONVENIO /002/2019/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018**, solicitud de convenio modificatorio de plazo de ejecución y recalendarización de obra, oficio de solicitud de suspensión de obra, acuerdo administrativo por parte del municipio, oficio de aceptación de solicitud, y oficio de aviso de reinicio de obra, 4 hojas de la ficha técnica PVC CEDULA 40, informe de los trabajos realizados por el comité interno de entrega, programa de trabajo de la comisión municipal de entrega recepción, acta entrega recepción del contratista al H. Ayuntamiento, garantía de vicios oculto por aseguradora insurgentes, S.A. de C.V. numero 10319-01335-0, con línea de validación I16R 9X56 19, reporte fotográfico del contratista respecto a la entrega recepción de la obra, manual del programa de la puesta en marcha; validación o dictamen de factibilidad, firmado y sellado por la autoridad municipal, oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0633-2018, acuse de recibo de trámites ante CONAGUA, oficio número B00.810.02.-1939/2020, expedido por CONAGUA mediante el cual manifiesta que no se autoriza la solicitud para la obtención del permiso de descargas de aguas residuales y concesión para la ocupación de zona federal; oficio de aprobación y autorización de la obras, acciones sociales básicas e inversiones, número MSMT/FII2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018, oficio de notificación de aprobación y autorización de la obras, acciones sociales básicas e inversiones, memoria de cálculo de la planta de tratamiento de aguas residuales, oficio sin número de fecha dirigido al Lic. Noel Espinosa Hernández Director de Administración del Agua Órgano de Cuenca Pacífico Sur (Comisión Nacional del Agua), suscrito por el C. Sisenando Méndez

Martínez relativo a la solicitud de permisos de descargas, acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha 1 de enero de 2020, dictamen de factibilidad económica, acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio 2018, documentos de Cuentas por Liquidar Certificada CLC, pólizas egresos, oficio número RO/2019/235 de fecha 12 de diciembre de 2019, oficios de autorización, oficios de orden de pago a contratista, Comprobantes Fiscales digitales por Internet CFDI, oficios de acuse dirigido a regidor de obra, oficio número RO/2019/234, oficio RO/2019/006; documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda de “operado” de la estimación siete. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-003

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD”** lo relativo a:

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de las sub-subcuentas **12363-02-25-F3-4-IF006**, **12363-08-11-F3-4-IF006** y **12363-03-25-F3-4-IF006** de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD”**, ubicada en la localidad de Santa María del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2017, por la cantidad de \$2,465,152.68 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.); Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018, por la cantidad de \$3,193,231.78 pesos (Tres millones ciento noventa y tres

mil doscientos treinta y un pesos 78/100 M.N.); Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejercicio 2018, por la cantidad de \$1,000,000.00 pesos (Un millón de pesos 00/100 M.N.); Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2018, por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) e Ingresos Fiscales, ejercicio 2018, por la cantidad de \$372,416.20 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), información que se desprende del contrato número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 19 de marzo de 2018, adjudicada al contratista **ADBEEL MARTÍNEZ CONTRERAS** por la cantidad de **\$7,480,800.66 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos pesos 66/100 M.N.)**, cuyos pagos están integrados como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA BBVA BANCOMER, S.A.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
PAGOS REALIZADOS Y GASTO COMPROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018									
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	1588874 021	06/04/2018	2,244,240.20	0110164593 AÑO 2017	RAMO 33 FONDO III 2017 -	8497CBBD-AB27-4570-B0E7-18CDEC16C365	21/03/2018	2,244,240.20
Estimación 1	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 2	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 3	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 4	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 5	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	000149516 021	19/10/2018	304,790.20	0111401335 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO III 2018 -	387F072E-6FF0-43D6-84E7-233AC96C3133	15/10/2018	441,473.24
			PAGADO 2018	2,549,030.40			TOTAL COMPROBADO 2018		441,473.24
PAGOS REALIZADOS Y GASTO COMPROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019									
Estimación 6	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 00192178021	15/01/2019	207,836.91	0111401335 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO III 2018 -	a9e3ea0e-85f4-4f79-9eaa-a56f7334f56a	09/01/2019	300,077.44
Estimación 7	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 002847946021	23/01/2019	2,000,000.00	0111401335 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO III 2018 -	53505764-4dfe-4436-9bc6-feaf5c8453a8	16/01/2019	2,875,019.97
Estimación 8	---	---	---	0.00	---		NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 9	---	NO SE IDENTIFICAN PAGOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.	---	980,501.29	NO SE IDENTIFICAN PAGOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.		9435fde3-3981-4341-b9aa-4dab205b15d8	12/09/2019	2,656,332.73
			---	658,761.26					
			---	208,663.05					
Estimación 10	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001949731021	26/12/2019	361,756.09	0110164208 AÑO 2019	RECURSOS FISCALES	D2130E02-9301-4989-B1A9-18B0F5B4C286	27/11/2019	520,014.07
Estimación 11 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO HSBC REF 0001950100021	26/12/2019	459,429.49	0111401343 AÑO 2018	RAMO 33 FONDO IV 2018 -	E294D1A9-7514-445A-A8FD-46369E1A6F65	27/11/2019	687,883.21
		T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001950222021	26/12/2019	12,139.99	0110164208 AÑO 2019	RECURSOS FISCALES			
		SPEI ENVIADO HSBC REF 0001949904021	26/12/2019	6,938.54	0110164593 AÑO 2017	RAMO 33 FONDO III 2017 -			
		SUB TOTAL PAGADO 2019		4,896,026.62			TOTAL COMPROBADO 2019		7,039,327.42
TOTAL PAGADO OBRA				7,445,057.02	TOTAL OBRA				7,480,800.66

Respecto de la referida obra, se conoció que en el ejercicio fiscal 2018, el ente fiscalizado efectuó el pago del anticipo del 30% el día 06 de abril de 2018, mediante transferencia bancaria con referencia "TRANSF. 1588874 021", en cantidad de \$2,244,240.20 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N), a través de la cuenta bancaria número 0110164593 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. y de la estimación cinco el día 19 de octubre de 2018 con referencia "TRANSF. 000149516 021" en cantidad de \$304,790.20 (Trescientos cuatro mil setecientos noventa pesos 20/100 M.N.) a través de la cuenta bancaria número 0111401335 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondientes a recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2017 y ejercicio 2018, respectivamente, según consta en el expediente de la orden auditoría número OA/CPM/058/2019, efectuada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca al ente fiscalizado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Del análisis y revisión efectuada a los auxiliares de las subcuentas contables **12363 CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO** y **1112 BANCOS/TESORERIA**, sub-subcuentas 12363-02-25-F3-4-IF006 y 12363-08-11-F3-4-IF006 de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2019), 11121-08-11-30000311 BBVA Bancomer, S.A. 0110164208, 11121-02-25-30000408 BBVA Bancomer, S.A. 0111401335 y 11121-02-25-30000313 BBVA Bancomer, S.A. 0110164593, respectivamente; se identificó el registro del momento devengado de la estimación nueve, en las pólizas diario números 008611, 008612 y 008613 todas de fecha 31 de octubre de 2019, mismo que se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de **\$2,656,332.73 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.)**. Por otra parte, se identificó el registro del pago de la citada estimación nueve, en las pólizas de egresos números 002833 de fecha 30 de noviembre de 2019, 003050 de fecha 31 de diciembre de 2019 y 003051 de fecha 31 de diciembre de 2019, con afectación a las cuentas bancarias números 0110164208, 0111401335 y 0110164593 todas aperturadas ante la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., respectivamente, correspondiente a Recursos Fiscales, al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2018 y 2017, respectivamente,

por los importes de \$980,501.29 (Novecientos ochenta mil quinientos un pesos 29/100 M.N.), \$658,761.26 (Seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.) y \$208,663.05 (Doscientos ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), respectivamente, determinando un importe total registrado como pagado al contratista C. Adbeel Martínez Contreras de \$1,847,925.60 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), sin embargo en los estados de cuenta bancarios presentados por el ente fiscalizado correspondiente a las cuentas bancarias números 0110164208, 0111401335 y 0110164593 todas aperturadas ante la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., no se identifican las cantidades registradas como pagadas.

Además se observa que respecto a las estimaciones seis, siete y nueve, no registró las operaciones en el momento de su realización debido a que los registros contables y presupuestarios fueron efectuados con fechas 30 de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, así mismo que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada de las estimaciones seis y nueve.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$30,341.93 (Treinta mil trescientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$1,160.64 (Un mil ciento sesenta pesos 64/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Adicionalmente a lo anterior, analizando la estructura financiera de la obra en revisión, se identifica que el contrato de obra pública con número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 19 de marzo de 2018, fue autorizado con la siguiente estructura:

Localidad y nombre de la obra	Estructura financiera (aportaciones)	
Santa María del Tule Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el paraje la trinidad	Ramo 33 Fondo III, ejercicio 2017.	2,465,152.68
	Ramo 33 Fondo III ejercicio 2018	3,193,231.78
	Ramo 33 Fondo IV, ejercicio 2018	1,000,000.00
	Ramo 28, ejercicio 2018	450,000.00
	Otros: ingresos fiscales, ejercicio 2018	1372,416.20
	Total	\$7,480,800.66

De la confronta de la información de las fuentes de financiamientos antes citadas con los registros contables y presupuestarios realizados, se desprende lo siguiente:

Respecto de los recursos autorizados del Ramo 33 Fondo III correspondientes al ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$2,465,152.68 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), como se ha referido, se conoció que el municipio realizó pagos en el año 2018 en cantidad de \$2,244,240.20 (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.) de la cuenta bancaria 0110164593 para Recursos del Ramo 33 Fondo III, del ejercicio fiscal 2017, por concepto de anticipo. La amortización del anticipo se registró parcialmente conforme fueron pagadas las estimaciones 6, 7, 9, 10 y 11 en el año 2019. Asimismo, en el ejercicio fiscal 2018 registró la afectación presupuestal de la Estimación 5, con recursos del Ramo 33 Fondo III correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$441,473.24 (Cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.) y un pago de \$304,790.20 (Trescientos cuatro mil setecientos noventa pesos 20/100 M.N.), realizado con recursos de la CTA. 0111401335, BBVA BANCOMER, S. A. autorizada para los recursos del Ramo 33 Fondo III del ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, del análisis a los registros contables y presupuestarios efectuados en el ejercicio fiscal 2019, **se observó** que el ente fiscalizado registró contablemente y afectó al presupuesto en la pólizas Diario 011147 y Diario 011149 de fecha 31 de diciembre de 2019, recursos por los importes de \$461,433.50 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.) y \$214,242.03 (Doscientos catorce mil doscientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.), respectivamente, sumando un total de \$675,675.53 (Seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.); de los cuales efectuó pagos en la Estimación 11 Finiquito, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) de la cuenta bancaria número 0111401343 del ejercicio fiscal 2018 y con recursos del Ramo 33 Fondo III 2017, en la cuenta bancaria número 0110164593, en cantidades de \$459,429.49 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 49/100 M.N.) y \$6,938.54 (Seis mil novecientos treinta y ocho pesos 54/100 M.N.) respectivamente, ambos efectuados con fecha 26 de diciembre de 2019; **realizando pagos indebidos**, atendiendo a la fuente de financiamiento del recurso, ya que al tratarse de transferencias federales etiquetadas, el pago debió realizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, según lo dispuesto por el artículo 17 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, por lo que no acreditó que los

recursos pagados por un importe de **\$466,368.03 (Cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.)** se aplicaron conforme a lo establecido en la disposición referida.

Por otra parte, respecto al pago de la Estimación 9, **se observa** que el ente fiscalizado registró contablemente y afectó al presupuesto en la póliza Diario 008611 de fecha 31 de octubre de 2019, la cantidad de \$984,765.17 (Novecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), de la cual en la póliza de Egresos 002833 de fecha 30 de noviembre de 2019, registró un pago por el importe de \$980,501.29 (Novecientos ochenta mil quinientos un pesos 29/100 M.N.), con afectación contable a Recursos Fiscales, de los cuales no se identifican los cheques de los cuales dispuso, ni se identifican en los estados de cuenta los pagos realizados. Asimismo, respecto a esta fuente de financiamiento, se observa que el municipio auditado afectó al presupuesto en las pólizas de Diario número 011139 y 011148 ambas de fecha 31 de diciembre de 2019 los importes de \$364,009.85 (Trescientos sesenta y cuatro mil nueve pesos 85/100 M.N.) y \$12,207.68 (Doce mil doscientos siete pesos 68/100 M.N.), para una afectación presupuestal total de \$376,217.53 (Trescientos setenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 53/100 M.N.); de cuyo importe, el ente auditado efectuó pagos con recursos Fiscales de la cuenta bancaria número 0110164208 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., aperturada para los Recursos Fiscales del año 2019, por un importe de \$361,756.09 (Trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.) en la Estimación número 10 y por \$12,139.99 (Doce mil ciento treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) de la Estimación número 11 Finiquito, en las pólizas de Egreso 003052 y 003056 de fechas 31 de diciembre de 2019, respectivamente; sumando una afectación total al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 en cantidad de **\$1,360,982.70 (Un millón trescientos sesenta mil novecientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** y un total pagado de **\$1,354,397.37 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)** con recursos del ejercicio fiscal 2019; siendo que, acorde a la estructura financiera autorizada en el contrato de obra, el municipio aprobó recursos fiscales del ejercicio fiscal 2018 por un importe de **\$372,416.20 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.)**; por lo que la afectación presupuestal y los pagos efectuados con recursos del ejercicio fiscal 2019 no fueron aprobados presupuestalmente para la obra, por lo que no disponía de suficiencia presupuestaria para su pago, al tratarse de recursos de un ejercicio distinto al de la autorización de la obra; mientras que respecto al techo financiero autorizado en 2018 para la obra con recursos del Ramo 28 Participaciones, no se aprecia afectación presupuestal ni pago alguno realizado, como se detalla a continuación:

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018											
CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			BANCOS RAMO 33 FONDO III 2017, FONDO III 2018				CONCEPTO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	
				000704	06/04/2018	2,244,240.20	06/04/2018	BBVA BANCOMER, S. A. CTA. 0110164593 RAMO 33 FONDO III 2017	TRANSF.1588874 021	2,244,240.20	30% DE ANTICIPO
12363-02-25-4-IF006	009749	31/12/2018	309,031.27	002711	31/12/2018	304,790.20	19/10/2018	BBVA BANCOMER, S. A. CTA. 0111401335 RAMO 33 FONDO III 2018	TRANSF.000149516 021	304,790.20	ESTIMACIÓN 5
12363-02-25-4-IF006	009750	31/12/2018	132,441.97	002712	31/12/2018	0.00					
	SUBTOTAL 2018 (A)		\$441,473.24			\$2,549,030.40				\$2,549,030.40	D+

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019											
CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCOS				CONCEPTO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	
12363-02-25-F3-4-IF006	008603	31/10/2019	210,054.21	002829	30/11/2019	207,836.91	15/01/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0111401335 2018 RAMO 33 FONDO III 2018	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 00192178021	207,836.91	ESTIMACIÓN 6
12363-02-25-F3-4-IF006	008604	31/10/2019	90,023.23	002830	30/11/2019	0.00					
12363-02-25-F3-4-IF006	008607	31/10/2019	2,012,513.98	002831	30/11/2019	2,000,000.00	23/01/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0111401335 2018 RAMO 33 FONDO III 2018	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 002847946021	2,000,000.00	ESTIMACIÓN 7
12363-02-25-F3-4-IF006	008608	31/10/2019	862,505.99	002832	30/11/2019	0.00					
12363-08-11-F3-4-IF006	008611	31/10/2019	984,765.17	002833	30/11/2019	980,501.29	26/12/2019		NO SE IDENTIFICAN PAGOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	0.00	ESTIMACIÓN 9
12363-02-25-F3-4-IF006	008612	31/10/2019	661,632.32	003050	31/12/2019	658,761.26					
12363-02-25-F3-4-IF006	008613	31/10/2019	1,009,935.24	003051	31/12/2019	208,663.05					
12363-08-11-F3-4-IF006	011139	31/12/2019	364,009.85	003052	31/12/2019	361,756.09					
12363-02-25-F3-4-IF006	011140	31/12/2019	156,004.22	003053	31/12/2019	0.00	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001949731021	361,756.09	ESTIMACIÓN 10
12363-03-25-F3-4-IF006	011147	31/12/2019	461,433.50	003055	31/12/2019	459,429.49	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0111401343 2018 RAMO 33 FONDO IV 2018	SPEI ENVIADO HSBC REF 0001950100021	459,429.49	ESTIMACIÓN 11 FINIQUITO
12363-08-11-F3-4-IF006	011148	31/12/2019	12,207.68	003056	31/12/2019	12,139.99	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	T17 SPEI ENVIADO HSBC REF 001950222021	12,139.99	
12363-02-25-F3-4-IF006	011149	31/12/2019	214,242.03	003057	31/12/2019	6,938.54	26/12/2019	BBVA BANCOMER, S.A. 0110164593 2017 RAMO 33 FONDO III 2017	SPEI ENVIADO HSBC REF 0001949904021	6,938.54	
	SUBTOTAL 2019 (B)		\$7,039,327.42			\$4,896,026.62				\$3,048,101.02	
	TOTAL OBRA (A+B)		\$7,480,800.66			\$7,445,057.02				\$5,597,131.42	

Del análisis de la información integrada en el expediente de auditoría, se conoció que la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD,** fue revisada en la auditoría con número OA/CPM/058/2019, efectuada por este Órgano Superior de Fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones del año 2019, en cuyo Resultado número AF-22 de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, emitidos con fecha 7 de agosto de 2019, se desprende que los procesos de programación y presupuestación, procedimiento de adjudicación de la obra, procedimiento de adjudicación del contrato, contrato de obra, así como lo relativo a las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco, fueron objeto de revisión, emitiendo las observaciones pertinentes respecto al avance físico reportado en la estimaciones de la 1 a la 5.

Ahora bien, atendiendo al objeto de la presente auditoría, de la documentación integrada en el expediente técnico presentado por el municipio, en relación con el proceso de contratación, se identifica que el ente auditado presentó los convenios modificatorios en tiempo números **CONVENIO/001/2018/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 14 de septiembre de 2018 y **CONVENIO/002/2019/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 31 de julio de 2019, cuyo objeto fue la reprogramación de los periodos de construcción de la obra, los cuales modifican el plazo de ejecución original que era del 21 de marzo al 16 de septiembre de 2018, para ampliar el plazo de la ejecución de la obra por el período del 17 de septiembre al 30 de octubre de 2018 y posteriormente del **01 de agosto al 14 de septiembre de 2019**; en razón de lo cual, la obra tuvo afectación presupuestal y aplicación de recursos durante el ejercicio fiscal 2019, con el registro y pago de las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once finiquito, por un importe total de \$7,039,327.42 (Siete millones treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), como se ha detallado en párrafos anteriores.

Del análisis efectuado a los convenios modificatorios en tiempo números **CONVENIO/001/2018/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 14 de septiembre de 2018 y **CONVENIO/002/2019/OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 31 de julio de 2019, se identificó que el municipio no presentó el programa de recalendarización de los citados convenios modificatorios, en el cual se establecen los nuevos periodos en los que se ejecutarán cada uno de los conceptos de obra; detectándose que la modificación de plazos rebasa el veinticinco por ciento del plazo a que hace referencia el artículo 52 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once finiquito, las cuales fueron autorizadas y pagadas en el ejercicio fiscal 2019, se detectó que no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada y las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados en el año 2019, relativo a las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once, y con las condiciones pactadas en el contrato,

número **OP/MSMT/409/FIII-2017/FIII-FIV-R28-IF/6/2018** de fecha 19 de marzo de 2018, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD”**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectó que la obra no se encuentra en operación, debido a que el personal auditor constató que la maquinaria y bombas instaladas, pertenecientes a la planta de tratamiento, se encuentran apagadas y empolvadas, y al revisar el interior del pozo de visita que da acceso del afluente a la planta de tratamiento, se constató que la compuerta de entrada está cerrada, realizando la conducción de las aguas negras directamente hacia el río.

Asimismo, se constató que el Ayuntamiento no presentó a requerimiento de auditoría la validación del proyecto y el permiso para descargar aguas residuales, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización remitió los oficios número OSFE/SFCPM/0914/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y OSFE/SFCPM/1015/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 al Organismo de Cuenca Pacífico-Sur de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el oficio número OSFE/SFCPM/0916/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 a la Comisión Estatal del Agua, a efecto de conocer si el proyecto de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PARAJE LA TRINIDAD**, contó con la validación y autorización por las instancias normativas correspondientes y que cumplieron con los requisitos mínimos de diseño; con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante oficio número B00.810.06.-684/2021, se recibió respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), indicando que *“no se tiene validación por parte de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Sur”* y que la referida planta *“no está incorporada al inventario de plantas de municipales (sic) de potabilización y tratamiento de aguas residuales en operación”*; y con fecha 15 de diciembre de 2021, con el oficio número CEA/DP-UEyP/0528/2021 se recibió respuesta de Comisión Estatal del Agua indicando que *“esta Comisión no tiene registro de alguna solicitud para la revisión y validación del proyecto en comento, consecuentemente no se emitió dicha validación técnica y económica”*. Por lo anteriormente expuesto, el ente

auditado no acredita que contó con la validación del proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua o de la Comisión Estatal del Agua y que cumplieron con los requisitos mínimos de diseño para su correcta operación y funcionamiento.

En razón de que la obra no se encuentra en operación, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0118/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, se solicitó al Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Tule informara de la situación de operabilidad en la que se encuentra la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Paraje La Trinidad; recibíéndose el 01 de marzo de 2022 mediante oficio sin número, respuesta del Municipio de Santa María del Tule indicando que *“no cuenta con personal que este encargado de la operación y mantenimiento de sus Plantas de Tratamiento de Aguas residuales”* y referente a la planta en cuestión *“desde la culminación de su construcción nunca se ha puesto en marcha y actualmente no está funcionando, cabe aclarar que esta obra fue entregada a la administración que represento sin funcionar, motivo por el que no había, ni hay persona alguna a cargada (sic) de la operación y mantenimiento de dicha planta. Asimismo, este Ayuntamiento en el mes de agosto del año dos mil veinte, mando a realizar un Diagnóstico para saber en qué condiciones se encontraba la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Paraje la Trinidad, determinando que esta planta estuvo mal ejecutada desde su construcción y que no se encontraba en condiciones para ponerla en operaciones”*.

Por lo anteriormente expuesto, al constatarse que la obra no se encuentra en operación y que no se cuentan con las validaciones del proyecto por las instancias normativas, se identifica que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), no cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, y debido a que no contó con la validación del proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua o de la Comisión Estatal del Agua, el ente auditado no acredita que la obra cumple con los requisitos mínimos de diseño para que pueda operar y que se cumplieron con las normas oficiales mexicanas; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$7,039,327.42 (Siete millones treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.)**, que fueron comprobados y pagados en las estimaciones número seis, siete, nueve, diez y once finiquito, como se ha detallado con anterioridad.

Haciendo un importe total observado de **\$7,039,327.42 (Siete millones treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.)**.

Resultado: ASE-04 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-02-25-FISM/009** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON CLAVE: 20DPR3033W**, ubicada en la localidad de Santa María Del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019; con número de contrato **MSMT/FISMDTyDF/409/009/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, adjudicada al contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$694,899.67 (seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX REF 001548791002	21/11/20219	208,469.90	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676362	73F1B7B0-9ED9-4471-B4BD-0DF9B82E2BE1	13/11/2019	208,469.90
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515061002	23/12/2019	321,812.15		0feada8e-3615-4521-8857-b50d88a35f56	20/12/2019	466,582.33
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234595002	30/12/2019	158,838.01		0111e324-54c2-4b20-ae19-8bdb4faa7482	16/01/2020	228,317.34
TOTAL				689,120.06	TOTAL			903,369.57

Del análisis anterior, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$2,995.26 (Dos mil novecientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$2,784.35 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas;

incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y la memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 113 fracción IV inciso e) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; artículos 8 fracción XXIV y 11 fracciones XI y XV de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los municipios tienen la facultad de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 Y 126 QUATER de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 29 de septiembre de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, como garante de la vigilancia y validación de los procedimientos de adjudicación de obra, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y artículo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/FISMDTyDF/409/009/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido; en incumplimiento con el artículo 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista realizó la excavación de la cimentación con maquinaria pesada en vez de realizarla con mano de obra como lo indicó en el análisis de precios unitarios y las fotografías que presentan no evidencian el proceso de realización de los conceptos de obra, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-01**,

por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$22,258.94 (Veintidós mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515061002** de fecha 23 de diciembre de 2019 y **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234595002** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 0112676362 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó la garantía de vicios ocultos de la obra, por lo que no se garantizaron los vicios ocultos de la obra por una vigencia de doce meses; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 37 fracción III, 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen que en el momento de celebrarse la entrega de la obra se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/FISMDTyDF/409/009/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN CLAVE: 20DPR3033W**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, debido a que las láminas de policarbonato instaladas presentan deformaciones y señales de filtraciones de humedad, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02**; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$158,978.63 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos finiquito, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234595002** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 0112676362 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule,

Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$181,237.57 (Ciento ochenta y un mil doscientos***

treinta y siete pesos 57/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2022, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular presentó 52 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Del procedimiento de entrega recepción de la obra:

Garantía de vicios oculto con número de fianza 2057709 y línea de validación 0924 678F 09 de fecha 31 de diciembre del 2019, expedida por la afianzadora Chubb Fianzas Monterey, garantizando los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses, por lo que **atendió** este punto.

Así mismo, presentó escrito por el GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V., notas de bitácora; documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo**, al procedimiento de entrega recepción de la obra. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-004

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare de la obra denominada **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON CLAVE: 20DPR3033W** lo relativo a:

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación

de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-02-25-FISM/009** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON CLAVE: 20DPR3033W**, ubicada en la localidad de Santa María Del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019; con número de contrato **MSMT/FISMDTyDF/409/009/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, adjudicada al contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$694,899.67 (seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX REF 001548791002	21/11/2019	208,469.90	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676362	73F1B7B0-9ED9-4471-B4BD-0DF9B82E2BE1	13/11/2019	208,469.90
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515061002	23/12/2019	321,812.15		0feada8e-3615-4521-8857-b50d88a35f56	20/12/2019	466,582.33
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234595002	30/12/2019	158,838.01		0111e324-54c2-4b20-ae19-8bdb4faa7482	16/01/2020	228,317.34
TOTAL				689,120.06		TOTAL		903,369.57

Del análisis anterior, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$2,995.26 (Dos mil novecientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$2,784.35 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la acreditación de la tenencia de la

tierra, el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y la memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública.

Del procedimiento de adjudicación de la obra:

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 29 de septiembre de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación.

Del procedimiento de adjudicación del contrato:

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, como garante de la vigilancia y validación de los procedimientos de adjudicación de obra.

Del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas:

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo:

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/FISMDTyDF/409/009/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, se detectó que el ente auditado no

acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido.

De la documentación presentada, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

De los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$22,258.94 (Veintidós mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.):

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista realizó la excavación de la cimentación con maquinaria pesada en vez de realizarla con mano de obra como lo indicó en el análisis de precios unitarios y las fotografías que presentan no evidencian el proceso de realización de los conceptos de obra, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-01**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$22,258.94 (Veintidós mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515061002** de fecha 23 de diciembre de 2019 y **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234595002** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **GRUPO**

CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V., mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 0112676362 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/FISMDTyDF/409/009/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN CLAVE: 20DPR3033W"**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, debido a que las láminas de polycarbonato instaladas presentan deformaciones y señales de filtraciones de humedad, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02**; notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$158,978.63 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos finiquito, mediante transferencia electrónica con número de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234595002** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta bancaria empresarial número 0112676362 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019.

Haciendo un importe total observado de **\$181,237.57 (Ciento ochenta y un mil doscientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.)**.

Resultado: ASE-05 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-02-25-FISM/007** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 12 CLAVE: 20DML0012Y**, ubicada en la localidad de Santa María Del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019; con número de contrato **MSMT/FISMDTyDF/409/007/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, adjudicada al contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$1,166,092.18 (un millón ciento sesenta y seis mil noventa y dos pesos 18/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX REF 001882815002	21/10/2019	349,827.65	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676362	072638E9-1C41-4EFA-A878-F1AA5ECD46EA	18/10/2019	349,827.65
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 002689861002	29/11/2019	540,817.19		505b12fe-e836-4694-a501-986a52a74ee0	23/11/2019	785,299.31
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515571002	23/12/2019	132,400.00		14d5c273-08ee-4264-9505-82c3cfb2cf3d	13/12/2019	380,792.87
	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234585	30/12/2019	132,513.66				
TOTAL				1,155,558.50	TOTAL			1,166,092.18

Del análisis anterior, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$5,026.26 (Cinco mil veintiséis pesos 26/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$5,507.42 (Cinco mil quinientos siete pesos 42/100 M.N.)**,

sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y la memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 113 fracción IV inciso e) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; artículos 8 fracción XXIV y 11 fracciones XI y XV de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los municipios tienen la facultad de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículos 20 fracción I y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos,

así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 04 de septiembre de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, como garante de la vigilancia y validación de los procedimientos de adjudicación de obra, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y artículo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 36, 38, 39 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/FISMDTyDF/409/007/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo el programa general de ejecución de los trabajos del contratista; en incumplimiento con el artículo 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, asimismo la estimación número dos finiquito no anexa los números generadores de obra; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción

II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista utilizó maquinaria distinta a la que indicó en el análisis de precios unitarios y las fotografías que presentan no evidencian el proceso de realización de los conceptos de obra, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-03**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$12,461.46 (Doce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 002689861002** de fecha 29 de noviembre de 2019, **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515571002** de fecha 23 de diciembre de 2019 y **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234585** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fueron

realizadas a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de la cuenta bancaria empresarial número **0112676362** aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó la garantía de vicios ocultos de la obra, por lo que no se garantizaron los vicios ocultos de la obra por una vigencia de doce meses; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 37 fracción III, 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen que en el momento de celebrarse la entrega de la obra se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio

responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/FISMDTyDF/409/007/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **“CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 12 CLAVE: 20DML0012Y”**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, debido a que el falso plafón instalado presenta deformaciones irregulares y la loseta antiderrapante tiene desprendimiento de distintas piezas, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-04**; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$66,754.60 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**; asimismo, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-05**; determinándose **pagos indebidos** por la cantidad de **\$18,638.90 (Dieciocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 002689861002** de fecha 29 de noviembre de 2019, **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515571002** de fecha 23 de diciembre de 2019 y **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234585** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de la cuenta bancaria empresarial número **0112676362** aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, en incumplimiento de lo

establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$97,854.96 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó un cuadernillo que contiene 4 fojas en copias certificadas y un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular presentó 48 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Relativo a que no realizó los enteros de las retenciones de 5 al millar en cantidad de \$5,026.26 (Cinco mil veintiséis pesos 26/100 M.N.) y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de \$5,507.42 (Cinco mil quinientos siete pesos 42/100 M.N.):

Pólizas egresos 3024 y 3025 de fecha 30 de diciembre de 2019, en las cuales se identifica la cancelación del saldo de la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por \$984.13 (Novecientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) y \$1,641.35 (Un mil seiscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), respectivamente, con abono a la cuenta bancaria 0112676362; de igual forma presenta dos comprobantes de pago interbancarios; sin embargo el pago fue un traspaso entre cuentas, siendo la cuenta origen 0112676362 a la cuenta destino 0110164208, ambas a nombre de la entidad fiscalizada, por lo que, no acreditó que el entero se haya realizado a las instancias correspondiente; por lo que **no atendió** este punto.

De los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$12,461.46 (Doce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.):

Tres hojas de bitácora, de fechas 14 y 17 de octubre de 2019, sin embargo, no presentó la evidencia fotográfica que justifique la ejecución de los conceptos de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente; por lo que **no atendió** este punto.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra:

Garantía de vicios ocultos con número de fianza 2057712 y de línea de validación 0924 6793 55 de fecha 20 de diciembre del 2019, expedida por la afianzadora Chubb Fianzas Monterrey, garantizando los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses, por lo que **atendió** este punto.

Así mismo, presentó escrito por el GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V., oficio sin número de fecha 13 de julio de 2020, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo**, el procedimiento de entrega recepción de la obra, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-005

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare de la obra denominada **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 12 CLAVE: 20DML0012Y** lo relativo a:

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-02-25-FISM/007** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 12 CLAVE: 20DML0012Y**, ubicada en la localidad de Santa María Del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019; con número de contrato **MSMT/FISMDTyDF/409/007/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, adjudicada al contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$1,166,092.18 (un millón ciento sesenta y seis mil noventa y dos pesos 18/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX REF 001882815002	21/10/2019	349,827.65		072638E9-1C41-4EFA-A878-F1AA5ECD46EA	18/10/2019	349,827.65	
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 002689861002	29/11/2019	540,817.19		505b12fe-e836-4694-a501-986a52a74ee0	23/11/2019	785,299.31	
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515571002	23/12/2019	132,400.00		14d5c273-08ee-4264-9505-82c3cfb2cf3d	13/12/2019	380,792.87	
	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234585	30/12/2019	132,513.66					
TOTAL				1,155,558.50		TOTAL			1,166,092.18

Del análisis anterior, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$5,026.26 (Cinco mil veintiséis pesos 26/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$5,507.42 (Cinco mil quinientos siete pesos 42/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó la acreditación de la tenencia de la tierra, el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y la memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública.

Del procedimiento de adjudicación de la obra:

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 04 de septiembre de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación.

Del procedimiento de adjudicación del contrato:

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, como garante de la vigilancia y validación de los procedimientos de adjudicación de obra.

Del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas:

Asimismo, el municipio no presentó las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista denominado **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.** a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/FISMDTyDF/409/007/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo, el programa general de ejecución de los trabajos del contratista.

De la documentación presentada, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, asimismo la estimación número dos finiquito no anexa los números generadores de obra.

De la documentación presentada, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características

y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$12,461.46 (Doce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.):

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de las estimaciones número uno y dos finiquito, existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características y especificaciones con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista utilizó maquinaria distinta a la que indicó en el análisis de precios unitarios y las fotografías que presentan no evidencian el proceso de realización de los conceptos de obra, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-03**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$12,461.46 (Doce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 46/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 002689861002** de fecha 29 de noviembre de 2019, **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515571002** de fecha 23 de diciembre de 2019 y **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234585** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de la cuenta bancaria empresarial número **0112676362** aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019.

De la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$66,754.60 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.); asimismo, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$18,638.90 (Dieciocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.):

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número

MSMT/FISMDTyDF/409/007/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **“CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 12 CLAVE: 20DML0012Y”**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, debido a que el falso plafón instalado presenta deformaciones irregulares y la loseta antiderrapante tiene desprendimiento de distintas piezas, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-04**; notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$66,754.60 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**; asimismo, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-05**; determinándose **pagos indebidos** por la cantidad de **\$18,638.90 (Dieciocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 002689861002** de fecha 29 de noviembre de 2019, **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0001515571002** de fecha 23 de diciembre de 2019 y **SPEI ENVIADO BANAMEX REF 0002234585** de fecha 30 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR RODSPYC S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de la cuenta bancaria empresarial número **0112676362** aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019.

Haciendo un importe total observado de **\$97,854.96 (Noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**.

Resultado: ASE-06 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-01-15-MEZIFR28** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS**, ubicada en la localidad de Santa María del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de \$360,000.00 pesos (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); e Ingresos Fiscales, ejercicio 2019, por la cantidad de \$1,440,000.00 pesos (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con número de contrato **MSMT/R28-IF/409/001/2019** de fecha 08 de abril de 2019, adjudicada al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA** por la cantidad de **\$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de Ejecución de la Obra	---	---	---	---	---	---	6CCFBA3B-2908-4701-9378-32A5E5359327	26/06/2019	1,800,000.00
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0043573009	15/04/2019	540,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	86949CB9-A652-46D3-B744-24C1A169E697	13/04/2019	540,000.00
Estimación 1	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 2	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0009602007	24/06/2019	355,274.71	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676346	RAMO 28, 2019	3CD70899-566E-4770-AD56-8C79767CF0C1	26/06/2019	510,679.88
Estimación 3	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 4	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 5	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 6 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0073922025	10/01/2020	885,328.74	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	299C1D54-C20B-4D06-9345-ECA9371EEEE0	10/01/2020	1,289,320.12
TOTAL				1,780,603.45					TOTAL 1,800,000.00

Del análisis anterior, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$7,758.62 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones

al Trabajo Personal en cantidad de **\$11,637.93 (Once mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 02 de abril de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación directa al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, documento que hace constar que se invitó a la persona que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, en contravención de lo estipulado por el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en los procedimientos de adjudicación directa, se invitará a la persona que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios; y artículo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/R28-IF/409/001/2019** de fecha 08 de abril de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido; en incumplimiento con el artículo 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número dos y seis finiquito, se detectó que no anexan los croquis de ubicación de los trabajos y las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, asimismo las notas de bitácora de la estimación número dos no indican la fecha de elaboración y la nota de cierre de bitácora de la estimación número seis finiquito, de fecha 11 de octubre de 2019, indica erróneamente como periodo de ejecución del 15 de abril de 2019 al 11 de septiembre de 2019 siendo que la obra finalizó el 11 de octubre de 2019 como lo indica el acta entrega recepción de la obra; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y

anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 60 fracción VIII, 280, 282 y 324 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de llevar un libro de bitácora y de realizar las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número dos, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-06**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **\$79,530.75 (Setenta y nueve mil quinientos treinta pesos 75/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos, mediante Transferencia electrónica número **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0009602007** de fecha 24 de junio de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de junio de la cuenta bancaria empresarial número **0112676346** aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 28, del ejercicio fiscal 2019; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó la garantía de vicios ocultos de la obra, por lo que no se garantizaron los vicios ocultos de la obra por una vigencia de doce meses; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 37 fracción III, 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen que en el momento de celebrarse la entrega de la obra se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/R28-IF/409/001/2019** de fecha 08 de abril de 2019, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS"**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, debido a que el torniquete de control presenta fallas en su accionamiento, igualmente los fluxómetros de tazas y mingitorios, así como las tazas de baño presentan filtraciones de agua y no son estables en su base, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-07**; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$560,255.25 (Quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**; asimismo, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-08**; determinándose **pagos indebidos** por la cantidad de **\$40,000.99 (Cuarenta mil pesos 99/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número dos y seis finiquito, mediante Transferencias electrónicas número **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0009602007** de fecha 24 de junio de 2019 y **N06 PAGO CUENTA DE**

TERCERO REF 0073922025 de fecha 10 de enero de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismos que se corroboran en los estados de cuenta bancarios de los meses de junio y enero de las cuentas bancarias empresariales número **0112676346** y **0110164208** aperturadas por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 28, del ejercicio fiscal 2019 e Ingresos Fiscales, ejercicio 2019, respectivamente. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$679,786.99 (Seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación*

que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, como consta en el acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2022, presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09 y ASE-10, de este resultado en particular presentó 90 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Del programación y presupuestación de la obra:

Documento denominado memoria descriptiva; sin embargo, carece de la descripción de cada concepto que se va ejecutar, del procedimiento de ejecución desde el inicio hasta finalizar de la obra, y del nombre y firma del responsable técnico de quien la elaboró, por lo que **no atendió** este punto.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

El presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos, por la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION; firmados por el Arquitecto Uriel Vidal Arellanes García; sin embargo, no presentó los análisis de precios unitario, por lo que **atendió únicamente** el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos.

De las estimaciones número dos y seis finiquito, que no presentan los croquis de ubicación de los trabajos, las pruebas de laboratorio así como las notas de bitácora:

Los croquis de ubicación de los trabajos de la estimación dos y seis finiquito, sin embargo, no presentó las pruebas de hermeticidad y las notas de bitácora; por lo que **atendió únicamente** los croquis de ubicación de los trabajos de la estimación dos y seis finiquito.

Así mismo, presentó Oficio sin número, suscrito por el Arquitecto Uriel Vidal Arellanes García y escrito por la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo**: del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado: el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista y de las estimaciones número dos y seis finiquito: únicamente los croquis de ubicación de los trabajos. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-006

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS** lo relativo a:

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-01-15-MEZIFR28** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS**, ubicada en la localidad de Santa María del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de \$360,000.00 pesos (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); e Ingresos Fiscales, ejercicio 2019, por la cantidad de \$1,440,000.00 pesos (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con número de contrato **MSMT/R28-IF/409/001/2019** de fecha 08 de abril de 2019, adjudicada al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA** por la cantidad de **\$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Pago de Ejecución de la Obra	---	---	---	---	---	---	6CCFBA3B-2908-4701-9378-32A5E5359327	26/06/2019	1,800,000.00
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0043573009	15/04/2019	540,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	86949CB9-A652-46D3-B744-24C1A169E697	13/04/2019	540,000.00
Estimación 1	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 2	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0009602007	24/06/2019	355,274.71	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676346	RAMO 28, 2019	3CD70899-566E-4770-AD56-8C79767CF0C1	26/06/2019	510,679.88
Estimación 3	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 4	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 5	---	---	---	0.00	---	---	NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 6 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0073922025	10/01/2020	885,328.74	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	299C1D54-C20B-4D06-9345-ECA9371EEFE0	10/01/2020	1,289,320.12
TOTAL				1,780,603.45					1,800,000.00

Del análisis anterior, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$7,758.62 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$11,637.93 (Once mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública.

Del procedimiento de adjudicación de la obra:

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 02 de abril de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la

licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación.

Del procedimiento de adjudicación del contrato:

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación directa al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, documento que hace constar que se invitó a la persona que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/R28-IF/409/001/2019** de fecha 08 de abril de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido.

De las estimaciones número dos y seis finiquito, que no presentan las pruebas de laboratorio así como las notas de bitácora:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número dos y seis finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, asimismo, las notas de bitácora de la estimación número dos no indican la fecha de elaboración y la nota de cierre de bitácora de la estimación número seis finiquito, de fecha 11 de octubre de 2019, indica erróneamente como periodo de ejecución del 15 de abril de 2019 al 11 de septiembre de 2019 siendo que la obra finalizó el 11 de octubre de 2019 como lo indica el acta entrega recepción de la obra.

De la documentación presentada, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número dos, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados,

determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$79,530.75 (Setenta y nueve mil quinientos treinta pesos 75/100 M.N.):

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número dos, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-06**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **\$79,530.75 (Setenta y nueve mil quinientos treinta pesos 75/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número dos, mediante Transferencia electrónica número **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0009602007** de fecha 24 de junio de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de junio de la cuenta bancaria empresarial número **0112676346** aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 28, del ejercicio fiscal 2019.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra:

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó la garantía de vicios ocultos de la obra, por lo que no se garantizaron los vicios ocultos de la obra por una vigencia de doce meses.

De la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, por lo anterior se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$560,255.25 (Quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.); asimismo, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$40,000.99 (Cuarenta mil pesos 99/100 M.N.):

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/R28-IF/409/001/2019** de fecha 08 de abril de 2019, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel,

testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS”**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades, debido a que el torniquete de control presenta fallas en su accionamiento, igualmente los fluxómetros de tazas y mingitorios, así como las tazas de baño presentan filtraciones de agua y no son estables en su base, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-07**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$560,255.25 (Quinientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**; asimismo, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-08**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022; determinándose **pagos indebidos** por la cantidad de **\$40,000.99 (Cuarenta mil pesos 99/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número dos y seis finiquito, mediante Transferencias electrónicas número **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0009602007** de fecha 24 de junio de 2019 y **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0073922025** de fecha 10 de enero de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismos que se corroboran en los estados de cuenta bancarios de los meses de junio y enero de las cuentas bancarias empresariales número **0112676346** y **0110164208** aperturadas por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 28, del ejercicio fiscal 2019 e Ingresos Fiscales, ejercicio 2019, respectivamente.

Haciendo un importe total observado de **\$679,786.99 (Seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 99/100 M.N.)**.

Resultado: ASE-07 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el

Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-FISM/003** de la obra denominada **REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA EXPLANADA MUNICIPAL**, ubicada en la localidad de Santa María del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); y Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019, por la cantidad de \$436,158.54 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.); con número de contrato **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019, adjudicada al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCIA** por la cantidad de **\$536,158.54 (quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327011	02/12/2019	430,894.56	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676362	RAMO 33 FONDO III 2019	RAMO 33 FONDO III: AC89A154-CD11-41C6-BD1A-575A4CEF15E3	11/12/2019	\$436,158.54
	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327006	02/12/2019	98,793.11	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	RAMO 28: B6654275-500D-43F5-B5CC-81FE81A220AF	11/12/2019	\$100,000.00
TOTAL				529,687.67	TOTAL				536,158.54

Del análisis anterior, se identificó un registro del momento devengado de la Estimación 1 Finiquito, en la póliza diario número 010931 de fecha 02 de diciembre de 2019, mismo que se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), asimismo se identificó** el registro del pago de la citada estimación en la póliza de egresos número 003013 de fecha 02 de diciembre de 2019, con afectación a la cuenta bancaria números 0110164208 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2019, cuenta bancaria a través de la cual se realizó el pago al contratista **C. URIEL VIDAL ARELLANES GARCIA**, sin embargo el ente fiscalizado realizó un pago indebido, en virtud de que según el contrato de obra pública número **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019 y al oficio de aprobación no. MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019 refieren que la estructura financiera para la citada obra se integra del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019, por la cantidad de \$436,158.54 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.) y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas

y Municipios del ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); derivado de lo anterior el ente fiscalizado incumplió con lo dispuesto en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros que se efectúen; 13 fracción I en relación con el 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establecen que sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 124 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$2,311.02 (Dos mil trescientos once pesos 02/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$4,159.85 (Cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería (topográficos), documentos que son requisitos previos para la contratación de obra pública, y sin los cuales el Ayuntamiento no garantiza que se consideraron todos los elementos necesarios para el adecuado diseño y funcionalidad de la obra, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 11 fracción XI de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 17 de octubre de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**,

que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación directa al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, documento que hace constar que se invitó a la persona que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, en contravención de lo estipulado por el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en los procedimientos de adjudicación directa, se invitará a la persona que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios; y artículo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido, asimismo, se constató que fue adjudicado sin haber garantizado el cumplimiento del mismo, toda vez que no presenta en el expediente técnico la garantía de cumplimiento de contrato; en incumplimiento con los artículos 37 fracción II

y 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante y la obligatoriedad de exigir al contratista la fianza que garantice el cumplimiento del contrato; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno finiquito, se detectó que no anexan los croquis de ubicación de los trabajos y no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, asimismo las notas de bitácora de la estimación número uno finiquito no indican la fecha de su elaboración; contraviniendo lo estipulado en el artículo 52 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, que indica que todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas; artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280, 282 y 324 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de llevar un libro de bitácora y de realizar las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción,

instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-09**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **\$85,063.67 (Ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)**, que fue pagado en la estimación número uno finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327011** de fecha 2 de diciembre de 2019 y **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327006** de fecha 2 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismos que se corroboran en los estados de cuenta bancario de los meses de diciembre de las cuentas bancarias empresariales número 0112676362 y 0110164208 aperturadas por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019 y Recursos Fiscales, respectivamente; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega recepción de la obra se constató que el ente auditado no presentó la garantía de vicios ocultos de la obra, por lo que no se garantizaron los vicios ocultos de la obra por una vigencia de doce meses; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 37 fracción III, 64, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen que en el momento de celebrarse la entrega de la obra se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **“REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA EXPLANADA MUNICIPAL”**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-10**; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$14,023.70 (Catorce mil veintitrés pesos 70/100 M.N.)**, que fue pagado en la estimación número uno finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327011** de fecha 2 de diciembre de 2019 y **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327006** de fecha 2 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismos que se corroboran en los estados de cuenta bancario de los meses de diciembre de las cuentas bancarias empresariales número 0112676362 y 0110164208 aperturadas por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para

el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019 y Recursos Fiscales, respectivamente. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$99,087.37 (Noventa y nueve mil ochenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en*

este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó un cuadernillo que contiene 8 fojas en copias certificadas y un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular presentó 37 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Respecto al pago indebido por la cantidad de \$100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con afectación a la cuenta bancaria 0110164208 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A correspondiente a Recursos Fiscales 2019:

Póliza diario número 10935, egresos número 3013 y Comprobante Fiscal Digital por internet del pago realizado al contratista Uriel Vidal Arellanes García en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), documentación presentada por la entidad fiscalizada, mediante oficio sin número de fecha 11 de mayo de 2021, por lo que **no atendió** este punto.

De las retenciones del 5 al millar en cantidad de \$2,311.02 (Dos mil trescientos once pesos 02/100 M.N.) y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de \$4,159.85 (Cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.), que acredite haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas:

Póliza egreso 3023 en la cual registra en contabilidad el entero de la retención de 5 al millar en cantidad de \$1,879.99 (Un mil ochocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), así mismo, presenta comprobante de traspaso interbancario, por la cantidad del entero registrado en la póliza antes mencionada, sin embargo, el pago fue un traspaso entre cuentas, siendo la cuenta origen 0112676362 a la cuenta destino 0110164208, ambas a nombre de la entidad fiscalizada, por lo que, no acreditó que el entero se haya realizado a las instancias correspondiente, por lo que **no atendió** este punto.

De la programación y presupuestación de la obra:

Documento denominado memoria descriptiva; sin embargo, carece de la descripción de cada concepto que se va ejecutar, del procedimiento de ejecución desde el inicio hasta finalizar de la obra, y del nombre y firma del responsable técnico de quien la elaboró, así mismo, no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y estudios de ingeniería (topográficos), por lo que **no atendió** este punto.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

El presupuesto de obra, por la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION; firmado por el Arquitecto Uriel Vidal Arellanes García, documento previo al contrato de obra que soporta para la determinación del monto de la obra; sin embargo, no presentó los análisis de precios unitario, el programa general de ejecución de los trabajos del contratista y la garantía de cumplimiento de contrato, por lo que **atendió** únicamente lo relativo al presupuesto de obra.

De la estimaciones número uno finiquito, no anexan los croquis de ubicación de los trabajos, las pruebas de hermeticidad así como las notas de bitácora:

Los croquis de ubicación de los trabajos de la estimación uno finiquito, sin embargo, no presentó las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada y las notas de bitácora de la estimación número uno finiquito que indiquen la fecha de su elaboración, por lo que **atendió únicamente** los croquis de ubicación de los trabajos de la estimación uno finiquito.

Del procedimiento de entrega recepción de la obra:

Garantía de vicios oculto con número de fianza 2060841 y línea de validación 0924 6F6F 71 de fecha 30 de noviembre del 2019, expedida por la afianzadora Chubb Fianzas Monterrey, garantizando los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses, por lo que **atendió** este punto.

Así mismo, presentó escrito por la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION y oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por el Arquitecto Uriel Vidal Arellanes García, como persona física de la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION, mediante el cual manifestó por este medio, presentar su propuesta para la obra: **"REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA EXPLANADA MUNICIPAL"**, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a: del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado: el presupuesto de obra; de la estimación número uno finiquito: Los croquis de ubicación de los trabajos; y el procedimiento de entrega recepción de la obra. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-007

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare de la obra denominada **REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA EXPLANADA MUNICIPAL** lo relativo a:

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-FISM/003** de la obra denominada **REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA EXPLANADA MUNICIPAL**, ubicada en la localidad de Santa María del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); y Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019, por la cantidad de \$436,158.54 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.); con número de contrato **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019, adjudicada al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCIA** por la cantidad de **\$536,158.54 (quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327011	02/12/2019	430,894.56	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0112676362	RAMO 33 FONDO III 2019	RAMO 33 FONDO III: AC89A154-CD11-41C6-BD1A-575A4CEF15E3	11/12/2019	\$436,158.54
	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327006	02/12/2019	98,793.11	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	RAMO 28: B6654275-500D-43F5-B5CC-81FE81A220AF	11/12/2019	\$100,000.00
TOTAL				529,687.67	TOTAL				536,158.54

Del análisis anterior, se identificó un registro del momento devengado de la Estimación 1 Finiquito, en la póliza diario número 010931 de fecha 02 de diciembre de 2019, mismo que se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), asimismo se identificó** el registro del pago de la citada estimación en la póliza de egresos número 003013 de fecha 02 de diciembre de 2019, con afectación a la cuenta bancaria números 0110164208 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2019, cuenta bancaria a través de la cual se realizó el pago al contratista **C. URIEL VIDAL ARELLANES GARCIA**, sin embargo el ente fiscalizado realizó un pago indebido, en virtud de que según el contrato de obra pública número **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019 y al oficio de aprobación no. MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019 refieren que la estructura financiera para la citada obra se integra del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2019, por la cantidad de \$436,158.54 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.) y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$2,311.02 (Dos mil trescientos once pesos 02/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$4,159.85 (Cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.),** sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo, memoria descriptiva y estudios de ingeniería (topográficos), documentos que son requisitos previos para la contratación de obra pública, y sin los cuales el Ayuntamiento no garantiza que se consideraron todos los elementos necesarios para el adecuado diseño y funcionalidad de la obra.

Del procedimiento de adjudicación de la obra:

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 17 de octubre de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación.

Del procedimiento de adjudicación del contrato:

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación directa al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, documento que hace constar que se invitó a la persona que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó

congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido, asimismo, se constató que fue adjudicado sin haber garantizado el cumplimiento del mismo, toda vez que no presenta en el expediente técnico la garantía de cumplimiento de contrato.

De la estimaciones número uno finiquito, no anexan las pruebas de hermeticidad así como las notas de bitácora:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto, asimismo las notas de bitácora de la estimación número uno finiquito no indican la fecha de su elaboración.

De la documentación presentada, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados, determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$85,063.67 (Ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.):

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-09**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **\$85,063.67 (Ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)**, que fue pagado en la estimación número uno finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327011** de fecha 2 de diciembre de 2019 y **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327006** de fecha 2 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismos que se corroboran en los estados de cuenta bancario de los meses de diciembre de las cuentas bancarias empresariales número 0112676362 y 0110164208 aperturadas por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019 y Recursos Fiscales, respectivamente.

De la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, por lo anterior se determinan pagos indebidos por la cantidad de \$14,023.70 (Catorce mil veintitrés pesos 70/100 M.N.):

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/FISMDTyDF-R28/409/003/2019** de fecha 27 de octubre de 2019, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del ciudadano Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **"REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA EXPLANADA MUNICIPAL"**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-10**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$14,023.70 (Catorce mil veintitrés pesos 70/100 M.N.)**, que fue pagado en la estimación número uno finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327011** de fecha 2 de diciembre de 2019 y **N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0097327006** de fecha 2 de diciembre de 2019, que fueron realizadas a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismos que se corroboran en los estados de cuenta bancario de los meses de diciembre de las cuentas bancarias empresariales número 0112676362 y 0110164208 aperturadas por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2019 y Recursos Fiscales, respectivamente.

Haciendo un importe total observado de **\$99,087.37 (Noventa y nueve mil ochenta y siete pesos 37/100 M.N.)**.

Resultado: ASE-08 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de las sub-subcuentas **12352-01-15-IFYR28/002** y **12352-08-11-IFYR28/002** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS**, ubicada en la localidad de Santa María Del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) e Ingresos Fiscales, ejercicio 2019, por la cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con número de contrato **MSMT/R28-IF/409/002/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, adjudicada al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA** por la cantidad de **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0026746007	13/06/2019	210,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	AE4EE3AE-240E-4304-BF05-1D179C27ECCD	14/06/2019	\$210,000.00
Estimación 1	---	---	---	0.00			NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 2	---	---	---	0.00			NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 3 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	W01 TRASPASO A TERCEROS REF REFBNTC00642762	20/09/2019	482,456.9			3E25E6AE-56EF-4AF7-9B6C-5417F6F34563	10/09/2019	\$700,000.00
TOTAL				692,456.90			TOTAL		
							700,000.00		

Del análisis anterior y al acta de aprobación y autorización de obras, acciones sociales básicas e inversiones se conoce que la estructura financiera de la referida obra se integra del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y de Ingresos Fiscales en cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), conociéndose que los recursos en cantidad de \$139,094.83 (Ciento treinta y nueve mil noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios sin incluir la retención de impuestos se transfirieron el día 26 de septiembre de 2019 de la cuenta bancaria número 0112676346 aperturada ante la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. a la cuenta bancaria

número 0110164208 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales, cuenta bancaria a través de la cual se efectuaron los pagos al contratista C. URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA, como consta además en el registro contable realizado en la póliza E-002095 de fecha 01 de octubre de 2019.

Asimismo, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$3,017.24 (Tres mil diecisiete pesos 24/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$4,525.86 (Cuatro mil quinientos veinticinco pesos 86/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la **Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación de enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; 94 Bis C de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio fiscalizado, relativo al proceso de autorización de la obra, se constató que el municipio presentó el oficio de autorización de recursos número MSMT/R28-IF/409/002/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, sin embargo no presentó el anexo financiero y técnico de dicho oficio, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado, por lo que el fiscalizado no acreditó la autorización del recurso aplicado en la obra, incumpliendo con lo establecido por los artículos 13 fracción I y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** que establece que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; artículo 4 de la **Ley de**

Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que indica que el gasto de obra pública debe sujetarse a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de los Municipios; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 11 fracción XI de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 19 de mayo de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y**

Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los requisitos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación directa al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, documento que hace constar que se invitó a la persona que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, en contravención de lo estipulado por el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en los procedimientos de adjudicación directa, se invitará a la persona que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios; y artículo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/R28-IF/409/002/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, el presupuesto de obra y el programa general de ejecución de los trabajos del contratista, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación del monto de la obra, precios unitarios y el tiempo de ejecución establecidos por el contratista, por lo que el ente auditado

no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido; en incumplimiento con el artículo 51 fracción VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los documentos que los contratos de obra pública deben acompañar como parte integrante; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número tres finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada y las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto; contraviniendo lo estipulado en el artículo 52 de la **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, que indica que todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas; artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b) y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba

de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de la estimación número tres finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-11**, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **\$69,520.41 (Sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos 41/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número tres finiquito, mediante transferencia electrónica número **W01 TRASPASO A TERCEROS REF REFBNTC00642762** de fecha 20 de septiembre de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta bancaria empresarial número 0110164208 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2019; contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato,

número **MSMT/R28-IF/409/002/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS"**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-12**; por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$88,494.21 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número tres finiquito, mediante transferencia electrónica número **W01 TRASPASO A TERCEROS REF REFBNTC00642762** de fecha 20 de septiembre de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta bancaria empresarial número 0110164208 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2019. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establecen la obligación de que las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos; 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y

financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$158,014.62 (Ciento cincuenta y ocho mil catorce pesos 62/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó quince cuadernillos que constan de 1,440 fojas en copias certificadas y un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular presentó 56 fojas en copias certificadas, documentación consistente a:

Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “Operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al anticipo de la obra y \$482,456.90 (Cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.) de la estimación 3 finiquito; sin embargo, dicha documentación no se encuentra cancelada con la leyenda de “operado”, que identifique el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada; por lo que **no atendió** este punto.

Del proceso de autorización de la obra:

El anexo financiero y técnico del oficio de autorización de recursos número MSMT/R28-IF/409/002/2019, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado, por lo que **atendió** este punto.

De la programación y presupuestación de la obra:

Documento denominado memoria descriptiva; sin embargo, carece de la descripción de cada concepto que se va ejecutar, así como, del procedimiento de ejecución desde el inicio hasta finalizar de la obra y del nombre y firma del responsable técnico de quien la elaboró, así mismo, no presentó el permiso de construcción de la obra y la memoria de cálculo, por lo que **no atendió** este punto.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

El presupuesto de obra por catálogo de concepto y el programa general de los trabajos, por la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION; firmado por el Arquitecto Uriel Vidal Arellanes García, documento previo al contrato de obra que soporta para la determinación del monto de la obra; sin embargo, no presentó los análisis de precios unitario, por lo que **atendió** el presupuesto de obra y el programa general de los trabajos.

De igual forma presentó pólizas diario, pólizas egresos, oficios varios sin número, documento de pago interbancario, contrato de obra número MSMT/R28-IF/409/001/2019CLC, contrato de obra pública número MSMT/R28-IF/409/002/2019, Oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2019, suscrito por el Arquitecto Uriel Vidal Arellanes García, mediante el cual manifestó por este medio, presentar su propuesta para la obra: **“REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PUBLICO EN EL MERCADO DE ARTESANIAS”**, escrito por la empresa ARELLANES DISEÑOS Y CONSTRUCCION; documentación que no corresponde a lo solicitado.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** al proceso de autorización de la obra; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado: El presupuesto de obra por catálogo de concepto y el programa general de los trabajos. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-008

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS** lo relativo a:

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2019, expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0024/2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de las sub-subcuentas **12352-01-15-IFYR28/002** y **12352-08-11-IFYR28/002** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS**, ubicada en la localidad de Santa María Del Tule y financiada con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) e Ingresos Fiscales, ejercicio 2019, por la cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con número de contrato **MSMT/R28-IF/409/002/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, adjudicada al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA** por la cantidad de **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
							NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	N06 PAGO CUENTA DE TERCERO REF 0026746007	13/06/2019	210,000.00	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110164208	RECURSOS FISCALES	AE4EE3AE-240E-4304-BF05-1D179C27ECCD	14/06/2019	\$210,000.00
Estimación 1	---	---	---	0.00			NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 2	---	---	---	0.00			NO APLICA	NO APLICA	0.00
Estimación 3 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	W01 TRASPASO A TERCEROS REF REFBNTC00642762	20/09/2019	482,456.9			3E25E6AE-56EF-4AF7-9B6C-5417F6F34563	10/09/2019	\$700,000.00
TOTAL				692,456.90			TOTAL		
							700,000.00		

Del análisis anterior y al acta de aprobación y autorización de obras, acciones sociales básicas e inversiones se conoce que la estructura financiera de la referida obra se integra del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y de Ingresos Fiscales en cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), conociéndose que los recursos en cantidad de \$139,094.83 (Ciento treinta y nueve mil noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios sin incluir la retención de impuestos se transfirieron el día 26 de septiembre de 2019 de la cuenta bancaria número 0112676346 aperturada ante la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. a la cuenta bancaria número 0110164208 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales, cuenta bancaria a través de la cual se efectuaron los pagos al contratista C. URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA, como consta además en el registro contable realizado en la póliza E-002095 de fecha 01 de octubre de 2019.

Asimismo, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada.

Así también, se constató que el municipio efectuó las retenciones del 5 al millar en cantidad de **\$3,017.24 (Tres mil diecisiete pesos 24/100 M.N.)** y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en cantidad de **\$4,525.86 (Cuatro mil quinientos veinticinco pesos 86/100 M.N.)**, sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haber efectuado los enteros de impuestos antes las instancias respectivas.

Del proceso de autorización de la obra:

De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio fiscalizado, relativo al proceso de autorización de la obra, se

constató que el municipio presentó el oficio de autorización de recursos número MSMT/R28-IF/409/002/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, sin embargo no presentó el anexo financiero y técnico de dicho oficio, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado, por lo que el fiscalizado no acreditó la autorización del recurso aplicado en la obra.

Del proceso de programación y presupuestación de la obra:

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción de la obra, memoria de cálculo y memoria descriptiva, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública.

Del procedimiento de adjudicación de la obra:

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 19 de mayo de 2019, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como tampoco presenta evidencia de esa justificación.

Del procedimiento de adjudicación del contrato:

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento del Municipio no presentó la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación directa al contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, documento que hace constar que se invitó a la persona que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado:

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **MSMT/R28-IF/409/002/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, se detectó que el ente auditado no acompañó como parte integrante del mismo los análisis de precios unitarios, documentos previos en los cuales el contrato de obra se soporta para la determinación

del monto de la obra y precios unitarios por el contratista, por lo que el ente auditado no comprobó que la propuesta contratada guardó congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos y con el programa de ejecución convenido.

Respecto de la estimación número tres finiquito, no anexan las pruebas de hermeticidad y las pruebas de laboratorio:

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número tres finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de hermeticidad realizadas a la tubería instalada y las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico utilizado en la obra, documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

De los reportes fotográficos de la estimación número tres finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados, determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$69,520.41 (Sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos 41/100 M.N.):

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en los reportes fotográficos de la estimación número tres finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de los conceptos contratados y pagados que se relacionan en el anexo **DAMB-DVIF-11**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, determinándose pagos indebidos por la cantidad de **\$69,520.41 (Sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos 41/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número tres finiquito, mediante transferencia electrónica número **W01 TRASPASO A TERCEROS REF REFBNTC00642762** de fecha 20 de septiembre de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta bancaria empresarial número 0110164208 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2019.

De la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo DAMB-DVIF-12, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo anterior se determinan pagos indebidos

por la cantidad de \$88,494.21 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.):

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **MSMT/R28-IF/409/002/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Gregorio Peralta Vásquez, Presidente Municipal, por parte del municipio auditado y los ciudadanos Pedro Tomás Cabrera Matías y Fernando Matías Manuel, testigos, acudieron para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS"**, constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados en los conceptos y cantidades, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-12**, notificado el día 5 de agosto de 2022, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **\$88,494.21 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número tres finiquito, mediante transferencia electrónica número **W01 TRASPASO A TERCEROS REF REFBNTC00642762** de fecha 20 de septiembre de 2019, que fue realizada a nombre del contratista **URIEL VIDAL ARELLANES GARCÍA**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de la cuenta bancaria empresarial número 0110164208 aperturada por el Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, ante la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A., para el manejo de los Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2019.

Haciendo un importe total observado de **\$158,014.62 (Ciento cincuenta y ocho mil catorce pesos 62/100 M.N.)**.

Resultado: ASE-09 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se determinó que no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, toda vez que no presentó el documento básico para la ejecución de obras

denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2019, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, no se encuentra publicado igualmente no presentó evidencia de sus publicaciones en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó dieciocho cuadernillos que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-05, ASE-07 y ASE-08, y un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular no proporcionó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-009

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare:

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se determinó que no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, toda vez que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2019, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, no se encuentra publicado igualmente no presentó evidencia de sus publicaciones en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Resultado: ASE-10 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2019", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2019, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón, incumpliendo con el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que el padrón de contratistas será

publicado en el Periódico Oficial del Estado y que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén debidamente inscritos en el padrón; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II, 126 y 126 QUATER fracción XIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios sin números de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, como consta en las actas circunstanciadas de fechas 22 y 31 de agosto de 2022, presentó dieciocho cuadernillos que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-05, ASE-07 y ASE-08, y un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 y ASE-08, de este resultado en particular no proporcionó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2019-OA/SFCPM/SEM/005/2021-SA-010

El **Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2019", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de

contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2019, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 10 resultados con observación, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; generando 10 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, que tuvo por objeto la revisión de la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2019, respecto de las obras denominadas: "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el paraje la trinidad", "Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Ricardo Flores Magón clave: 20DPR3033W", "Construcción de comedor escolar en el Centro de Atención Múltiple no. 12 CLAVE: 20DML0012Y", "Rehabilitación de sanitarios públicos", "Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la explanada municipal" y "Rehabilitación de sanitario públicos en el mercado de artesanías", no se cumplió con el objetivo de comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme las disposiciones legales y normativas aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Santa María del Tule, Distrito Centro, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados, **ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09 y ASE-10**, en los que se constató que: existen diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, correspondientes a ingresos por auditoria y ajustes del Fondo General de Participaciones; omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0110164208; no acreditó respaldar las pólizas de ingresos con su documentación justificativa y comprobatoria; en relación a los gastos de inversión pública, no registró las operaciones en el momento de su realización en algunas estimaciones, así como las irregularidades detectadas en el registro contable y presupuestario; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado" que identifique la fuente de financiamiento; no comprobó haber efectuado los enteros de las retenciones del 5 al millar y del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al

Trabajo Personal; y de las inconsistencias de los procesos de presupuestación y programación de la obra, adjudicación de la obra, adjudicación del contrato, proceso de contratación, procedimiento de entrega recepción de la obra, asimismo, de las omisiones de documentación en estimaciones, inspección y verificación física, que la obra no se encuentra en operación, se detectaron volúmenes de obra con defectos o vicios ocultos en los conceptos y cantidades; no acreditó que el contratista ganador haya presentado la proposición más solvente; y omitió presentar y publicar los documentos de “Programa Anual de Obra Pública” y “Padrón de Contratistas de Obra Pública” del ejercicio fiscal 2019.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal “B”.

C. Analí Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación A Municipios “B”.

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.
3. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
5. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.
6. Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.
7. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.
8. Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Otras disposiciones

1. Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.
2. Nom-001-semarnat-1996
3. Nom-002-semarnat-1996
4. Nom-003-semarnat-1997
5. Nom-004-semarnat-2002
6. Nom-014-conagua-2003
7. Nom-015-conagua-2007

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0493/2022, se notificaron el día 5 de agosto de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría por situación excepcional número OA/SFCPM/SEM/005/2021, a efecto de la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de agosto de 2022, presentó documentación, además solicitó prórroga, como consta en acta circunstanciada de fecha 22 de agosto de 2022, por lo que mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2022, presentó documentación e información adicional, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07, ASE-08, ASE-09 y ASE-10**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

ANEXOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/5FCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO: ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,730,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)													RESULTADO: ASE-02
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE		
							02/01/2019	CE57035-AC17-4DC-AD6-EC9E73ECA1D2	IMPUESTO PREDIAL		1,690.48	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS INGRESOS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE.	
					4,845.56	21,150.00	02/01/2019	59E9B8C9-668C-4A6F-9F60-E38C4F9AF6A0	IMPUESTO PREDIAL		3,155.08		
						11,672.11							
							03/01/2019	4270A69D-7809-4C52-B767-1E5B724177CA	IMPUESTO PREDIAL		261.26	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASÍ COMO PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.	
					2,116.26	20,069.50	03/01/2019	8375EADB-2A0E-42F6-A837-319A8FC0A441	IMPUESTO PREDIAL		1,750.00		
							03/01/2019	A04DC28A-E6D1-4D5E-BDCC-1235A3C1776F	IMPUESTO PREDIAL		105.00		
					950.00	26,662.00						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	
					816.10	14,776.00	03/01/2019	432FAE01-5668-4D14-8B31-8888A7819840	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO REZAGO	OSORIO PACHECO GERMAN HUMBERTO	500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	
							28/01/2019	61E515BD-5C48-45EE-BE56-DAA40B2296AE2	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SANTIAGO VASQUEZ ORLANDO	105.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, Y PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE.	
					496.93	6,613.50	03/09/2019	3A93F386-7819-46CF-A693-352A82695836	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO 2019	SANTIAGO VASQUEZ ORLANDO	100.00		
							21/06/2019	D586B005-B444-43AD-ABE2-D8A37D4F61CE	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	RODRIGUEZ LAURO DANIEL	291.93		
					9,800.00	17,828.00	07/01/2019	3C809F7E-B8E6-45D6-A58E-025F6CF7AF09	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	GEORGE KOPPEN DANIEL	9,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASÍ COMO PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.	
					120.00	18,483.00						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO	
							09/01/2019	231D7E36-6994-4ADE-B868-EA38498818AD	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	DECTOR ZAMORA MARIO IGNACIO Y COOP.	2,660.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.	
					5,920.40	10,885.50	09/01/2019	2E33A65B-2A1A-4D9F-ADF9-87EC-2B59C9728E4	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	ERIC ARMANDO RAMOS CURIEL	3,260.40		
					250.00	19,470.00	10/01/2019	A8D80639-C32A-4CC0-A59F-805838329905	PAGO DE ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO	DAVID MATIAS LOPEZ	250.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, Y PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.	
							12/01/2019	906A0E5D-751D-4C52-9304-007D33CA09A9	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CRUZ MEJIA PAULINA	1,750.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, Y PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.	
					3,500.00	2,997.00	12/01/2019	8004CDD0-1788-4CC1-A33B-59C7E461E18E	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	PERA MONDRAGON ANA LAURA	1,750.00		

[illegible]

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/5FCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSIM-8-01
RESULTADO ASE-02

POLIZA DE INGRESO				BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
						1,077.31	17,154.00	23/01/2019	152486C-0F75-467C-9FE6-9A3269345DF2	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	RUIZ JESUS DAVID Y COP	201.25	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
						2,863.00	21,841.00	28/01/2021	D955F28F-D71F-4783-A3F5-A09027547B12	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	ZENTENO GALINDO ARTURO EDGAR	862.66	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASI COMO POLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
								21/09/2019	687AFED2-A64A-4C12-83CB-0F153923011AB	LICENCIAS Y REFERENDOS COMERCIALES 2019	GEMMA MARTINEZ	1,000.00	
								21/09/2019	201AAAC7-A851-4A1C-956B-F93905D131	USO DE SUELO EN LAS FIESTAS DE AGOSTO 2019	JOSE GREGORIO LORENZO	1,000.00	
						282.37	13,626.00	28/01/2019	072FFA3-9160-4529-82DD-0836F4E7888	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	REYES PELAEZ CLARISID	282.37	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
								29/01/2019	948DE984-E8FA-435E-9CA3-45B69BFAEDD	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SUAREZ MARTINEZ FLOR VIRIDIANA	1,228.50	
								29/01/2019	9993D5DD-B63A-48E3-920D-EED8C7D029	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	LORENZO DIAZ MIGUEL ANGEL	140.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, ASI COMO POLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
						9,330.69	50,191.00	29/01/2019	D403981C3-CA4C-4B0C-BDAC-7FA709630A6F	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	MIGUEL ANGEL DIAZ LORENZO	170.80	
								29/01/2019	004EF46C-1420-4C99-A9D8-5DFBEF0A977D	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	AVENDAÑO OROZCO MARIO MIGUEL	6,038.72	
						50.00	20,623.50	30/01/2019	17F340AC-DE3F-4C6A-A55B-99288E5CBDF2	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	MATIAS LOPEZ DAVID Y COP	50.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
								30/01/2019	F86C377E-472D-46DF-4FDS-4AF56FED495F	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VALDEZ VILLANUEVA ISAAC GABRIEL	186.30	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
						291.30	14,611.00	30/01/2019	A2451B04-B13A-4CE4-97A1-4262A092D7FF	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VALDEZ VILLANUEVA ISAAC GABRIEL	105.00	
								31/01/2019	22007644-BF8D-445B-9AC5-0617D6D0ECCA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VALLUERO ZABATE SERGIO	2,075.50	
								31/01/2019	E6608EES-8C74-4D0A-A4A9-843DA0D099F2	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	LOPEZ MELCHOR ELIZABETH	5,000.00	
								31/01/2019	62D5D5C-0884-4D06-C6FC59330BAB	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	LOPEZ MELCHOR ELIZABETH	675.00	
								31/01/2019	B22DDE44-C0B3-44F2-A85CF3763328636E	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VELASCO ROMERO XOCCHITL	1,166.72	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASI COMO POLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
						11,935.00	48,383.00	31/01/2019	7C3BD43-3156-4584-AC15-6BD1E871BD27	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VELASCO ROMERO XOCCHITL	1,040.53	
								31/01/2019	18DE7152-809A-435A-A24B-EF5BF58EE92C	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VELASCO ROMERO XOCCHITL	901.51	
								31/01/2019	4789EB85-FE21-425A-950D-F42A5697E7F0	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VELASCO ROMERO XOCCHITL	766.83	
								31/01/2019	8319FD24-735F-4681-806C-8794ECF9246A	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	VELASCO ROMERO XOCCHITL	308.70	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

PÓLIZA DE INGRESO				BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE				NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
0000017	02/01/2019	27.00		BBVA - BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	27.00								NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA
						120.00	1,316.00	01/02/2019	A85AB8DC-F846-4A7E-BB10-F4BC99595A644	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	LOPEZ CESAR AUGUSTO	120.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASÍ COMO PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
000071	28/02/2019	11,534.00			240.00	240.00	11,294.00	27/09/2019	5AAB10B9-CA25-4D73-4D73-9EAE-5A64BE53D585	RECOLECCION DE BASURA EN CASA-HABITACION MES DE ENERO A ABRIL 2019	GARETT JACKSON	240.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL.
						300.00	35,569.00	27/09/2019	466C1845-12DD-4758-BFCB-994A6AC9F95C	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA-HABITACION DEL MES DE OCT A DIC 2018 Y DE ENERO A FEBRERO 2019	LOPEZ GILDO DIAZ SIBANA	300.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL.
						108.24	3,852.00	06/02/2019	7777761A-FFB8-4988-BD88-34F69378571A	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	RIOS MENDEZ CLARA	108.24	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL.
						5,543.00	6,929.50	08/02/2019	4C75483C-0798-4807-851D-98CB77F611E5	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CORTES BAUTISTA ANGELICA	2,148.63	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA, ASÍ COMO PÓLIZAS INGRESOS, MEDIANTE LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE.
								08/02/2019	5E052AA6-55E2-4049-A07A-BE0461E8E45	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CORTES BAUTISTA ANGELICA	1,829.95	
								08/02/2019	E09B004B-0440-46FA-9DC2-51A9652E99AD	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CORTES BAUTISTA ANGELICA	1,164.30	
								09/02/2019	A7ADF71-CAEF-444C-861D-43278C7AA47C	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	24,141.82	
								09/02/2019	80FC26A-9021-45E4-B9FD-D25FD4FEB300	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	22,141.59	
								09/02/2019	3D5CF5D-191E-4C85-97AE7575-8CBE-49B4	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	20,187.72	
								09/02/2019	8265-FCCBFEB40CB	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	18,173.31	
									A356-6B5B496366C8	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA		
									41CE09D-FEE7-4E7D-AC37-EAP952F89CB	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	16,077.35	
								09/02/2019	671CA038-6003-4E74-B36E-3B1031ED1074	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	14,045.62	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL.
000153	01/03/2019	194,704.92			1,550.00		193,154.92	09/02/2019	DE5F065-51E3-4D1C-AC96-B7CE2C45C7C3	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	16,799.12	
								09/02/2019	06067661-EEC3-42E4-A20C-A60FEA81B598	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	15,099.64	
								09/02/2019	AE6460E-51B4-4921-9F98-A85841C5333C	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	13,681.99	
								09/02/2019	C421101A-AF20-483B-B386-5CEB0172A044	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	12,384.17	
								09/02/2019	2CE489C-845A-439D-BEF2-B183E644EEAD	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	10,952.36	
								09/02/2019	01C6B482-D039-AE46-AC63-7307CD452D1E	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CARRASCO VARGAS ADELINA	9,350.23	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
						1,873.22	15,967.50						

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSIM-R-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)												
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA			IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	
					500.00	3,667.50						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
					500.00	15,633.00	30/09/2019	998D288F-ED46-45D5-A255-AAE2F0170E0D	PAGO DE MENSUALIDAD DEPORTIVA MES DE NOVIEMBRE Y FEBRERO 2019; PAGO DE MENSUALIDAD DEPORTIVA MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ENERO Y FEBRERO DE 2019	INES BELEM SOTO DE PEREZ	440.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO, EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							30/09/2019	463A06AC-500C-44F1-9DA3-6B7A84A0869	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACIÓN	GODINEZ RASGADO SILVA	60.00	
					360.00	3,696.50	30/09/2019	A7565881-6B0B-40A0-BAC6-0914AEBAS418	PAGO CORRESPONDIENTE DE FEBRERO A JULIO 2019	ELIZABETH MELCHOR	360.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
					1,147.30	0.00						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
							06/03/2019	D4A033AF-0E95-431D-B014-A18A156ECBD1	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CASTRO ARANDA CESAR ARTURO Y COPS	438.78	
							06/03/2019	58BE63FE-6277-47D7-98ED-FB5E87A740B4	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CASTRO ARANDA CESAR ARTURO Y COPS	380.91	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
					1,348.50	15,052.50	06/03/2019	B735C0FB-AD9E-4014-9790-9B0E4B008E9E	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CASTRO ARANDA CESAR ARTURO Y COPS	324.81	
							06/03/2019	7CC015C8-FD7C-4C04-A0B0-4FB639611BF6	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	CASTRO ARANDA CESAR ARTURO Y COPS	204.00	
							02/10/2019	7B739F90-CF80-435A-A89D-A88204CEAD86	AUTORIZACION DE SUBDIVISIONES DE UN PREDIO	ALEJANDRINA RODRIGUEZ VILLANUEVA	1,849.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
					2,299.00	9,614.00	02/10/2019	066BC74-695A-4465-B879-3AA885B1DC7	PAGO DE COOPERACIONES A LA COMUNIDAD 2018 AGOSTO Y SEPTIEMBRE	ALEJANDRINA RODRIGUEZ VILLANUEVA	300.00	
							03/10/2019	E471A001-F872-43EC-9F53-0CC6113E9822	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION	TANIA IVETTE GOMEZ CARREÑO	60.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
					400.00	14,968.00	03/10/2019	85461FAS-887E-4F49-B045-6E4D3ABCEA4D	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION	MIRIAM FABIOLA BENA ZIGA	60.00	
							03/10/2019	7C8C113A-90F-4FEE-8054-FB2C6C379968	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO 2019	ANDRES ADELINO VASQUEZ GOMEZ	100.00	
							03/10/2019	DCD895A1-83A7-4B4D-BCEA-16744BCE1EC3	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION	ELOISA GALLEGOS HERNANDEZ	180.00	
							03/10/2019	36F0D128-7B7E-4028-8204-6774AD8C872F	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO REZAGO 2014 AL 2018	ALEJANDRINA RODRIGUEZ VILLANUEVA	500.00	
							03/10/2019	9271ACB3-5586-4C11-B6ED-424A171CFD65	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO 2019	ALEJANDRINA RODRIGUEZ VILLANUEVA	100.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)														
PÓLIZA DE INGRESO				BANCO			IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE		
							9,328.00	12,662.50	03/10/2019	8DFA6F5-235C-4B74-B774-5CB02D9F2D8A	PAGO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD 2019	ALEANDRINA RODRIGUEZ VILLANUEVA	5,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASI COMO POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								12/03/2019	6D228630-3D84-402C-930F-F18C8617C53E	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	LOPEZ GUADALUPE DEL CARMEN	1,814.63		
								12/03/2019	8649CECF1-9395-442A-A7AE-3B54CB472099	IMPUESTO PREDIAL RECARGOS	LOPEZ GUADALUPE DEL CARMEN	1,140.00		
								12/03/2019	BAB090C4-D4E4-4B84-8529-25A592E859C5	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	FRANCO CALVO	474.31		
								12/03/2019	67D794B-5DBE-4BF3-AA4E-E682B1575D5	IMPUESTO PREDIAL RECARGOS	FRANCO CALVO	298.00		
							1,391.86	1,176.00	03/10/2019	39C1C136-CCAE-4DCL-903F-8429E20C48D3	TRASLADO DE DOMINIO	RUIZ BAUTISTA NUBIA RUBI	1,391.86	
000145	21/03/2019	25,105.00				2,000.00			03/10/2019	76AE0D1E-7077-443E-AE33-B5963AE4E3D0	APORTACIONES VOLUNTARIAS A LA COMUNIDAD 2019	ADELA CREMADES GRANJA	600.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							900.00	864.50	03/10/2019	B0B94E6C-6C34-4E87-8AE-E621B74A9E2	APORTACIONES VOLUNTARIAS A LA COMUNIDAD 2019	ADELA CREMADES GRANJA	300.00	
								23,105.00	03/10/2019	472492B8-CB88-4234-90F8-87A40D24B5C7	PAGO POR RENOVACION DE LICENCIA COMERCIAL CON GIRO DE JARDIN DE EVENTOS LA QUINTA MAR	ADELA CREMADES GRANJA	2,000.00	
							250.00	6,775.00	03/10/2019	738C9428-0FD6-4FFC-8XC2-D6F5494854AD	ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO/OBRAS PUBLICAS	ARTURO JAILIL VARGAS	250.00	
									27/03/2019	EAD69A3C-54EF-4CC8-89BC-6FF144FC28E6	IMPUESTO PREDIAL RECARGOS	VASQUEZ GOMEZ FRANCISCA ROSALBA	75.00	
							5,126.47	75.00	27/03/2019	229D629C-284C-478F-84FC-CE8ED02F2EB	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MENDEZ LUIS CESAR	1,431.37	
									27/03/2019	1E5160FE-0868-4845-BB70-4959A162BE90	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MENDEZ LUIS CESAR	1,374.61	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
									27/03/2019	BC946923-9D61-4AE6-9A32-37EF8CA9421E	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MENDEZ LUIS CESAR	1,319.57	
									27/03/2019	039D2AD8-4D44-420C-8D89-166C78070780	IMPUESTO PREDIAL RECARGOS	MENDEZ LUIS CESAR	1,000.92	
							1,600.00	17,490.00	03/10/2019	856B998A-7C60-4569-B935-4E9D76B65297	PAGO DE MULTAS DE ASAMBLEAS DE LA COMUNIDAD	MARIA SOLEDAD CORTES HERNANDEZ	900.00	
									03/10/2019	2D0813E2-A644-4BF9-AD7E-1EE000A74E2E	LICENCIA Y REFERENDOS COMERCIALES 2019	MARIA SOLEDAD CORTES HERNANDEZ	700.00	
	01/04/2019	6.16						6.16						

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSIM-R-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)										RESUMIDO POR...					
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA			IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR		IMPORTE		
000190	01/04/2019	77,518.60						12/04/2019	70566AFF-97FC-433E-81D5-B37D3C58F49E	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SOTO LOPEZ HIPOULTO	2,967.12	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE		
								12/04/2019	1A0EF89C-6741-4E27-90B7-9222F50459F9	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SOTO LOPEZ HIPOULTO	2,759.33			
								12/04/2019	DE74A061-D50E-4B47-9923-9EC1E830BE71	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SOTO LOPEZ HIPOULTO	2,529.56			
						12,222.00	4,643.50	12/04/2019	28571272-E283-4483-9C12-D991C0A2D0D0D	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SOTO LOPEZ HIPOULTO	2,306.66			
								12/04/2019	58EA788C-ED63-4F5C-8E28-DAC06658A7FD	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SOTO LOPEZ HIPOULTO	1,659.36			
								07/10/2019	97ED1CD9-338C-997B-9091D0651884	ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO/OBRAS PUBLICAS	SANDRA ROSALBA LOPEZ SANCHEZ	250.00			
								07/10/2019	48DFCC5-55CD-4FDC-8DA2-23B127946991	PERMISO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	SANDRA ROSALBA LOPEZ SANCHEZ	300.00			
								24/04/2019	81D0F65C-8704-411D-8FC3-90E0998E41F6	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	RIVERA GOMEZ HILDA	326.44			
								24/04/2019	C38857CB-6367-491D-A64F-F225F2CFB795	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	RIVERA GOMEZ HILDA	292.57			
								24/04/2019	DA7A9178-8F38-4B71-84B8-3B4A961486A4	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	RIVERA GOMEZ HILDA	261.57			
000190	01/04/2019	77,518.60				1,382.00	45,206.00	24/04/2019	F8B269AC-8B20-44F6-8751-052F3359D18F	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	RIVERA GOMEZ HILDA	227.31	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE		
								24/04/2019	CD788826-BACD-45C5-9023-5938861AAEF0	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	RIVERA GOMEZ HILDA	194.06			
								24/04/2019	542613AF-8F67-4559-9D14-C6D2C4B802A4	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	RIVERA GOMEZ HILDA	79.70			
								08/04/2019	70F7899E9-74EC-44B-A47B-96B8B89C63E	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES SA DE CV	38,018.46			
							77,518.60	08/04/2019	D878757F-8346-4491-963D-32667FA5481	IMPUESTO PREDIA Y RECARGOS	POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES SA DE CV	31,234.60			
								08/04/2019	705ED07-871B-432B-B599-5B43777B3317	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	VASQUEZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	1,921.90			
						4,001.00	3,499.50	08/04/2019	225D4B5A3-C931-4875-B4A8-9218A3D93909	IMPUESTO PREDIA Y RECARGOS	VASQUEZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	1,578.96			
							1,293.00								
			000258	02/05/2019	0.25						02/08/2019	9F5A069E-3FC1-4975-9AAE-7207F5EE47D7		IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	FLORES HILARIO LUCIA ANGELA
								02/08/2019	AE553710-491F-43DD-918E-2AABD849408E	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	REYNA GONALEZ WENDY	2,077.51			
								31/05/2019	AF4060D-8473-4828-8653-45FD4375AFA30	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MATEO RAMIREZ JEANNETH ARCELY	4,409.64			
								31/05/2019	98CD3CED-99BA-4477-A287-2C2ADE337ACB	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MATEO RAMIREZ JEANNETH ARCELY	3,769.05			
								31/05/2019	49DE1F2B-FD38-42A9-B945-311EC96320E	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MATEO RAMIREZ JEANNETH ARCELY	3,101.72			
						0.25								ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPROBUE EL INGRESO	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$467,10,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)												
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA				IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	
000291	03/05/2019	5,660.60			4,880.19	7,577.00	09/10/2019	0803DD1-729E-4C3A-AEE9-CL3934BCE3AF	ARROVECHAMIENTO DIVERSOS/PRESTA 2018	SANDRA CRUZ GARCIA	450.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							09/10/2019	54067658-B6B5-4BAC-A9A4-D1DCD1442B76	ARROVECHAMIENTO DIVERSOS/PRESTA 2018	SANDRA CRUZ GARCIA	450.00	
							27/05/2019	14C3B432-9B4F-4E09-802B-E3CE2AB1A392	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	VILCHIS CRUZ PAULA	1,186.27	
							27/05/2019	317758AA-1F00-4816-B6B8-CBEC7224D8	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	VILCHIS CRUZ PAULA	1,087.75	
							27/05/2019	8F2DDA14-C50F-4671-858B-9366B8749F3D	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	VILCHIS CRUZ PAULA	992.13	
000296	09/05/2019	18,221.20			10,180.00	4,039.99	08/10/2019	D86B1F23-9150-4028-808D-2AD38CF2648C	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	VILCHIS CRUZ PAULA	714.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							08/10/2019	33480EEF-0A98-410F-8AA3-C6AFA1470CF6	PAGO DE LICENCIAS Y REFERENDOS/2019	MARIANA RAMIREZ MARTINEZ	600.00	
							08/10/2019	70E828AF-1F02-408D-86EA-9603911C435C	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE MAYO 2019	ALEJANDRO RUBIO ROJAS	60.00	
							08/10/2019	3D36A586-864F-4664-958C-6A8B2DC3B7EA	RENOVACION DE LICENCIA COMERCIAL	GUSTAVO OLIVERA	2,500.00	
							14/05/2019	B420982F-9780-4785-9A18-F324B0E01B82	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SANTOS LOPEZ EDGR MAURILLO	6,882.98	
000306	21/05/2019	2,540.60			1,656.50	2,540.60	14/05/2019	8F5689A6-DAB7-4344-8ACB-B0807B5141E1	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SANTOS LOPEZ EDGR MAURILLO	6,158.71	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							14/05/2019	E5E87398-D6F7-4B09-8A0C-FAA8B863E7F8	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SANTOS LOPEZ EDGR MAURILLO	5,356.90	
							14/05/2019	0F0D8C35-287F-4B8C-8A49-626F4122B503	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SANTOS LOPEZ EDGR MAURILLO	4,578.68	
							14/05/2019	5DE75823-10C6-4845-99A3-653DDE2CE302	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SANTOS LOPEZ EDGR MAURILLO	3,768.00	
							08/10/2019	8567979E-835F-4004-8EC1-408A56E6849	TRASLADO DE DOMINIO	AGUILAR RETES	5,000.00	
000306	21/05/2019	2,540.60			1,656.50	2,540.60	08/10/2019	C369A917-E40C-4E85-BE7D-68FCBA274DE	TRASLADO DE DOMINIO	AGUILAR RETES	5,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							09/05/2019	0F917DC-3EC3-4239-837F-3748222E77	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	MORENO ALBOR JOSE DE JESUS	4,039.99	
							08/10/2019	61F65318-FCCD-45AD-A33C-F554E7A3294	LICENCIA DE CONSTRUCCION/OBRA MENOR	JUANA GONZALEZ RIOS	1,656.50	
							09/10/2019	57CFCD17-D536-4503-85F2-7ED09F22C14E	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION	GODINEZ RASGADO SILVA	60.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSIM-8-01
RESULTADO: ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)													
PÓLIZA DE INGRESO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	BANCO	IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE			
000303	17/05/20019			4,000.00		08/10/2019	246EC136-E0D2-481B-890D-01D87A08C487	RENTA DEL VOLTEO POR USO DE CARGA DE MATERIAL	COMITÉ DEL ARBOL DE SANTA MARIA DEL TULE	4,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL INGRESO Y POLIZA DE INGRESO EN LA QUE ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE		
000302	16/05/2019			1,656.50		08/10/2019	61F85318-FCCD-45AD-A33C-F554EF7A3294	LICENCIA DE COSNTRUCCION/OBRA MENOR	IJUANA GONZALEZ RIOS	1,656.50	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL INGRESO Y POLIZA DE INGRESO EN LA QUE ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE		
					9,854.50	09/10/2019	310381CB-3A04-4450-AF7E-888B7C988432	TRASLADO DE DOMINIO	MARTINEZ RAMIREZ JESUS ALEJANDRO Y COOP	15,600.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITA SU REGISTRO CONTABLE		
000303	17/05/2019			4,000.00		08/10/2019	246EC136-E0D2-481B-890D-01D87A08C487	RENTA DE VOLTEO POR USO DE CARGA DE MATERIAL	COMITÉ DEL ARBOL DE SANTA MARIA DEL TULE	4,000.00	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO TODA VEZ QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET SE DUPLICA CON OTRO INGRESO ANTERIOR		
				1,656.50	3,620.00	08/10/2019	61F85318-FCCD-45AD-A33C-F554EF7A3294	LICENCIA DE CONSTRUCCION/OBRA MENOR	IJUANA GONZALEZ RIOS	1,656.50	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO DEBIDO A QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET SE DUPLICA CON OTRO INGRESO		
000302	16/05/2019	16,533.90		1,177.62	10,079.50	16/05/2019	673428D3-2DCC-4105-9436-EE89E4CC7968	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	SANTIAGO VASQUEZ GILBERTO	377.62	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITA SU REGISTRO CONTABLE		
						08/10/2019	E1BE290D-6CDE-4606-8272-194ACDF0836	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO REZAGO AÑO 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 2018	SANTIAGO VASQUEZ GILBERTO	700.00			
						08/10/2019	10E1A351-061B-47CA-BFCB-47406D1F4298	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO 2019	SANTIAGO VASQUEZ GILBERTO	100.00			
				5,614.51	39,020.50						NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL ASI COMO LA POLIZA DE DIARIO EN LA QUE ACREDITA SU REGISTRO CONTABLE		
				929.65	60.00	10/10/2019	93FD002E-85A4-4D72-80D7-460344F1BEFF	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE JUNIO DE 2019	ALEJANDRA RUBIO ROJAS	60.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS DEPOSITADOS EN BANCO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITA SU REGISTRO CONTABLE		
			BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	5,500.00	10,044.00	10/10/2019	884DEB83-CFEB-40BC-85D4-EFB655AD13DD	INGRESOS DE SANITARIOS PUBLICOS	PUBLICO EN GENERAL	500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL ASI COMO LA POLIZA DE DIARIO EN LA QUE ACREDITA SU REGISTRO CONTABLE		
			BBVA BANCOMER, S.A. 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES 2019	5,090.00	1,223.00						NO PRESENTÓ DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)													
PÓLIZA DE INGRESO				BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
			13/06/2019	BBVA - BANCOMER, S.A., 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES	7,790.06		280.00	18/06/2019	2A2820E0-95A8-4393-818B-6C8D519C509	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	COMUNICACIÓN INDIGENA SOCIEDAD CIVIL	7,790.06	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
			19/06/2019	BBVA - BANCOMER, S.A., 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES	500.00		1,812.00	11/10/2019	8462A769-2C61-4D85-9F75-05A124CC7A7	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO REZAGO 2015 A 2018	SANDRA CRUZ GARCIA	400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
			21/06/2019	BBVA - BANCOMER, S.A., 0110164208 2019 RECURSOS FISCALES	180.00		3,321.00	11/10/2019	71C6F255-E6ED-42A9-A2A6-376E64695582	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO 2019	SANDRA GARCIA CRUZ	100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZAS DE INGRESO EN LAS CUALES ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							19.12						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL INGRESO
000402	20/07/2019	180.00					48.99						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL INGRESO
000401	19/07/2019	35,810.00					180.00	15/10/2019	FC68F18F-7C2A-4D8B-9059-3207471077A0	PERMISO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	PEDRO EDUARDO CABAÑAS SANTOS	895.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000399	17/07/2019	7,402.33					220.00	15/10/2019	18A10AB7-6659-48E4-8E1B-A57DF498E5F7	APROVECHAMIENTO DIVERSOS/ENTRENAMIENTO MES DE JULIO 2019 A FAVOR DE MATEO TOLEDO ARAGON	TOLEDO MARCOS	220.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000400	18/07/2019	15,814.50					2,532.00	15/10/2019	84304184-391F-43F1-874D-407176F9560D	AUTORIZACION SUBDIVISIONES/OBRA MAYOR	DE VICTORIA GARCIA BAUTISTA	2,532.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000394	11/07/2019	16,487.78					5,104.50	14/10/2019	82E3A277-22E0-4386-8FAE-ADE662874D82	LICENCIA DE CONSTRUCCION/OBRA MAYOR	PEDRO EDUARDO CABAÑAS SANTOS	5,104.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
								14/10/2019	DBDE998F-F178-4A74-AB55-FCE138A41380	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE JULIO A DICIEMBRE 2019	OSWALDO GUZMAN ALONSO	360.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000392	09/07/2019	10,153.00					2,217.00	14/10/2019	17C9F64F-AA51-459E-9E08-ACD91F4E025E	TRASLADO DE DOMINIO	GARCIA LOPEZ NANCY BELEM	2,217.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000386	03/07/2019	8,130.00					360.00						NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							6,500.00	11/10/2019	5F2BA005-FED8-4039-AFED-90380BC870B	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE JULIO A DICIEMBRE 2019	NEIL APARICIO SORIANO	360.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							4,598.00	22/08/2019	37ADAB8D-0D00-410B-B6678FC8F88FEC83	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	TANIA LEVVA FERNANDEZ	5,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO DE LOS INGRESOS Y PÓLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								22/08/2019	F7A3080F-786D-468F-913D-A3D665948840	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACION	TANIA LEVVA FERNANDEZ	1,404.85	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
							250.00	18/10/2019	9E2F5983-384D-4C07-B86C-577A87278E61	PAGO DE ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO	DE MANUEL PEREZ LOPEZ Y COOP	250.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.M.)													RESUMIDO 2020
PÓLIZA DE INGRESO				BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
						360.00	5,129.00	21/10/2019	D008494C-8830-43F9-88FF-46DA5854DDFF	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2019	JULIO CESAR MUÑOZ PERALTA	360.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
						33,000.00	373.00	31/08/2019	3A04487B-6161-4ACA-8024-E5AC103B2BF5	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	DE LEON CALVO JORGE OSWALDO Y COP	33,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								29/08/2019	56DABCE8-AD2C-4E72-9419-FB6FC49394	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	3,263.08	
								29/08/2019	3B1B660-831D-4502-9AE1-0192DDC8DFA	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	3,008.91	
								29/08/2019	0E9F91BF-F81E-B34B-76061A7AE5AB	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	2,797.62	
					17,816.79		5,053.00	29/08/2019	9A8962F5-A1FB-447E-9F4A-4E420BE31E37	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	2,604.44	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								29/08/2019	34F50AC0-54E5-48F3-8B44-BB3DE00F13B9	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	2,389.82	
								29/08/2019	0E5750AC-B65B-401D-A7C2-20F460F78C9	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	2,181.21	
								29/08/2019	9F983EF2-01F2-4E05-98F3-3F0D90FE729	IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS ACTUALIZACION	PEREZ JUAREZ ROLANDO ADRIAN	1,571.66	
000505	01/08/2019	52.96				52.96							NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL INGRESO
								23/10/2019	851E90C3-C6E5-4E52-B133-45B859AC1887	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/ENTRENAMIENTO MENSUALIDAD (INSCRIPCION) ABIGAIL CARRILLO MENDEZ ENTRENAMIENTOS DE FUTBOL A FAVOR DE ALEANDRO LOPEZ CARRILLO	ABIGAIL CARRILLO MENDEZ	200.00	
								23/10/2019	B27B848F-9A30-4CCA-947B-257CA0BD03F3	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/ENTRENAMIENTO MENSUALIDAD (INSCRIPCION) ABIGAIL CARRILLO MENDEZ ENTRENAMIENTOS DE FUTBOL A FAVOR DE JESUS LOPEZ CARRILLO	ABIGAIL CARRILLO MENDEZ	200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000518	09/09/2019	17,951.00				4,300.00	13,651.00	23/10/2019	6B32FDC6-3C33-4936-A936-8AD488E1B02D	LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA MAYOR	PROMETEO ALEJANDRO SANCHEZ ISLAS Y COP	2,750.00	
								23/10/2019	46E4831D-A9E9-47F5-A4BB-8DCD75D423B	AMPLIACION Y REGULARIZACION	PROMETEO ALEJANDRO SANCHEZ ISLAS Y COP	900.00	
								23/10/2019	A50D7B96-CC8B-41F4-8572-141F2D7C55F	ALINEACION Y USO DE SUELO	PROMETEO ALEJANDRO SANCHEZ ISLAS Y COP	250.00	
000516	06/09/2019	16,143.00				892.00	15,251.00	23/10/2019	DEDB5364-93A0-4631-97DF-53C36C148E6	PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION	LEONARDO DE LOS ANGELES ANTONIO	892.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SECPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET										OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGUN ARQUEO	IMPORTE EN BANCO SEGUN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	RECEPTOR	CONCEPTO		
000514					11,903.07			JUAN VICENTE MENDOZA GARCIA	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE SEPTIEMBRE OCTUBRE DE 2019	120.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA DEL INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								BUATISTA MENDEZ LAURA INES	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	11,783.07	
	04/09/2019	2,502.00			60.00	2,502.00		SILVIA GODINEZ RASGADO	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION DEL 21 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE 2019	60.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000512					2,884.00			MIGUEL ANGEL LOPEZ REYES	PAGO DE RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACIÓN	120.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
								SEWEI JIRALDO RAMIREZ RAMOS	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO REZAGO	800.00	
	02/09/2019	25,226.27			13,180.00	7,847.50		SEWEI JIRALDO RAMIREZ RAMOS	LICENCIA DE CONSTRUCCION / OBRAS PUBLICAS	1,964.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000525								ANTONIO SANTIAGO VICENTE	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	13,180.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA DEL INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								REINA GOMEZ	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
	18/09/2019	15,391.42			5,000.00	10,391.00		JACINTO			
000524					120.00	9,191.00		DALI	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION DEL 24 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE Y 25 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE 2019	120.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,547.41	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,449.52	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,364.37	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,281.86	
					11,910.00	29,769.00		SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,209.79	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y PÓLIZA DEL INGRESO EN LA CUAL ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,134.07	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,071.18	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	1,013.69	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	949.75	
								SAMANO OSORIO SONIA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	887.56	
								ORTEGA PEREZ ELSA AMADA Y COP	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	2,883.64	
								ORTEGA PEREZ ELSA AMADA Y COP	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	2,709.23	
								ORTEGA PEREZ ELSA AMADA Y COP	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	2,556.90	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-R-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)											RESUMIDO 2019
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA			IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	
000520	11/09/2019	40,731.00			19,781.00	19,781.00	5443CE0-1C19-4681- AATA-4D50DD741DF3 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	ORTEGA PEREZ ELSA AMADAY COP	2,396.90	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
			8EB77284-B0B2-4369- 8CE2-1D36ED0A3CFE RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS			ORTEGA PEREZ ELSA AMADAY COP	2,263.97			
			AC3909DE-A0B5-44C3- 9396-E3829088121 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS			ORTEGA PEREZ ELSA AMADAY COP	2,142.46			
			89F5FC7-13A8-48C8- 8332-D53AC1142524 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS			ORTEGA PEREZ ELSA AMADAY COP	2,007.30			
			C7656DDE-2020-492E- 9857-B2D75C98BA1 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS			ORTEGA PEREZ ELSA AMADAY COP	1,875.86			
			38488480-4A10-462C- 8AA2-B7D7E8DD09D RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS			ORTEGA PEREZ ELSA AMADAY COP	944.42			
000523	14/09/2019	11,960.00			11,900.00	60.00	8568DFF0-AC6F-4D19- 843B-2E459328D47 RECARGOS	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	MENDOZA VELASCO FLORENCIO DIEGO	11,900.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000534	30/09/2019	4,784.50			1,166.50	3,618.00	56C6D4AC-0D95-4E5C- B161-EF21A9FF02D8 RECARGOS	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	LESAS MENDEZ DAMIAN EDUARDO	600.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
			C5C4893D-08BD-4A4D- 9108-6785C81D9883 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS			LESAS MENDEZ DAMIAN EDUARDO	566.24			
000533	28/09/2019	3,734.34				3,734.34					NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000532	27/09/2019	27,681.50			3,744.00	23,937.50	8C871DF1-9271-41C2- 9E18-1D27788F7852 RECARGOS	LICENCIA DE CONSTRUCCION	REINA JACINTO GOMEZ	3,494.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
			4F43CE66-D563-432C- 9443-9768A785EFC RECARGOS	ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO			REINA JACINTO GOMEZ	250.00			
000531	26/09/2019	12,523.50				12,523.50					NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000530	25/09/2019	11,097.21				11,097.21	ABA6GB3A-1CB0-4671- BEC-834A4577BF32 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	REMIREZ RAMIREZ ISIDRA	205.99	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
			E6F38EC9-8608-46F5- 9C1C-532D6F8D2E5 RECARGOS	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	REMIREZ RAMIREZ ISIDRA		170.77				
000529	24/09/2019	38,388.79			15,994.00	22,394.50	0C51D038-818C-4287- 8842-D53FD0FF7A3D RECARGOS	ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2010-2019	SOTO LOPEZ HIPOLITO	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
			79491535-C412-4C30- 8515-C98200349948 RECARGOS	LICENCIA DE CONSTRUCCION			SOTO LOPEZ HIPOLITO	500.00			
			EEF67378-7692-4183- 88EB-EB41915B9F38 RECARGOS	ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO			SOTO LOPEZ HIPOLITO	250.00			
			514C86EF-82FA-4808- 9FA1-0E2516B5C3F8 RECARGOS	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL			ANTONIO VASQUEZ JR CONRADO Y COP	14,243.99			
000555	02/09/2019	49.64					E63611A7-9B5B-44DD- 9AA2-1A1CE57947C4 RECARGOS	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	LOPEZ KRAULETZ ROLANDO Y COP	6,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
000535	02/09/2019	19.63			49.64	19.63					
000559	02/10/2019	23,113.61			200.00	22,913.50	FFA19D24-8A2E-4ABA- 8C48-1F0858A2CB91 RECARGOS	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/ENTRENAMIENTO OCTUBRE 2019 (ALTA) A FAVOR DE PERALTA	JULIO CESAR MUÑOZ PERALTA	200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

PÓLIZA DE INGRESO					BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA		IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE			
000565						9862.00	27641.00	08/10/2019	6C0CB643-F5FE-4286-934E-B51125AF1F2D	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SARMIENTO VASQUEZ HUGOLINO	1,983.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL, ASI COMO POLIZA INGRESO EN LA CUAL ACREDITO SU REGISTRO CONTABLE		
								08/10/2019	17CE6E1A-63E2-4363-88F1-D6B555E1509F	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SARMIENTO VASQUEZ HUGOLINO	1,844.64			
								08/10/2019	8213DBF-88CC-4E09-86BB-452E3777944C	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SARMIENTO VASQUEZ HUGOLINO	1,718.20			
								08/10/2019	4985565B-6A7D-4F11-865C-D0AC51C9448	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SARMIENTO VASQUEZ HUGOLINO	1,577.38			
								08/10/2019	A827132D-F45B-4074-AC19-4F96D9F66CA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SARMIENTO VASQUEZ HUGOLINO	1,440.38			
000583	09/10/2019	3,329.00				270.00	3,059.00	08/10/2019	F20C10C-1126-46E1-AEFF-AA8D13E696F6	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	SARMIENTO VASQUEZ HUGOLINO	1,298.40	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL		
								28/10/2019	FFCDD84-2746-4376-9675-29DEF7B94C	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/ENTRENAMIENTOS MENSUALIDAD DE JUNIO, JULIO AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019 A FAVOR DE JONATHAN LUIS HERNANDEZ	RAFAEL LUIS GOMEZ	270.00			
000584	22/10/2019	106,226.50				5,300.00	100,926.50	26/11/2019	C4853110-13AE-4B84-9D6D-8C431F32C5578	PAGO POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD	ALICIA SANCHEZ ANTONIO Y COP	5,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL		
								26/11/2019	39BD9C1D-61D7-4AED-BF04-E7252497583	APROVECHAMIENTOS DIVERSOS/FESTIVIDADES 2019	ALICIA SANCHEZ ANTONIO Y COP	100.00			
000584	23/10/2019	2,969.34				635.00	2,334.00	26/11/2019	3590A9CC-7253-4795-862A-DE9A0657C7A1	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2018-2019	ALICIA SANCHEZ ANTONIO Y COP	200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL		
								26/11/2019	981A088A-9064-456B-B889-F66F723C2413	LICENCIA DE CONSTRUCCION/BARDA	ALICIA SANCHEZ ANTONIO Y COP	635.00			
000738	04/11/2019	42,581.65				9,788.65	32,793.00	04/11/2019	E4A0714D-DE64-4E78-A276-4AE650A657A	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	BAUTISTA SOCORRO CONSUELO	9,788.65	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL		
								11/11/2019	87671226-656A-42AD-A517-F30F46373B08	PAGO DE LICENCIA INDUSTRIAL (CON GIRO FABRICA DE VELAS Y VELADORAS) CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES	VELAS Y VELADORAS DE OAXACA S.A	150,000.00			
000745	11/11/2019	203,094.42				200,000.00	3,094.00	11/11/2019	FF3CA779-75A7-4312-8296-81D012C60634	PAGO DE LICENCIA INDUSTRIAL (CON GIRO FABRICA DE VELAS Y VELADORAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019	VELAS Y VELADORAS DE OAXACA S.A	50,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL		
								02/12/2019	F7583AC4-499D-4FE7-A2C2-380388546672	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION CORRESPONDIENTE DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE 2019	ANDRES ARAGON GARCIA	60.00			
000748	14/11/2019	6,260.00				120.00	6,140.00	02/12/2019	4F3BAE52-6891-4AD4-834E-B0F65D109D0F	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION	ANDRES ARAGON GARCIA	60.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,740,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA			IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR		IMPORTE
								21/11/2019	4DFCCD46-74EB-4548-81CF-8513CA04AFDA	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	WELLENDEZ MORALES MARIBEL Y COP	1,535.71	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL
					4,202.05	7,521.50	21/11/2019	09A8E166-4C28-4535-81AC-3D277AC690C1	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	WELLENDEZ MORALES MARIBEL Y COP	1,402.25		
							21/11/2019	E7D97BA-E3E1-49AD-A57A-98FCD82EBAF5	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	WELLENDEZ MORALES MARIBEL Y COP	1,264.08		
000758	23/11/2019	120.00			120.00		13/12/2019	F24C3C25-ED48-4B12-A915-F53FF8F37066	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION DEL 23 DE OCTUBRE AL 24 DE DICIEMBRE	SILVIA GODINEZ RASGADO	120.00		
000763	29/11/2019	17,282.00			180.00	17,102.00	13/12/2019	B114D475-B7DE-4859-8A07-C8C58F6E6E398	RECOLECCION DE BASURA EN CASA HABITACION MES DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019	ELIZABETH HERNANDEZ AVENDAÑO	180.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL	
000765	01/11/2019				19.65								NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO, ASI COMO LA POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE
					8,153.77	11,974.00							NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO, ASI COMO LA POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE
					720.65	6,326.00							NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO, ASI COMO LA POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE
					120.00	19,113.00							NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO, ASI COMO LA POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE
					14,535.28	2,802.00							NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL INGRESO, ASI COMO LA POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE
					10,000.00	2,490.00	16/12/2019	79A398BA-DC96-4D05-9065-160947037A7	TRASLADO DE DOMINIO PREDIAL	PEREZ HERRERA MARIO ENRIQUE	10,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL ASI COMO POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE	
					1,178.18	38,089.50	17/12/2019	217283FC-3A8A-4E8F-89B2-F6003580D42D	IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACION Y RECARGOS	PINEDA MOLINA MARIA TERESA	1,178.18	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS EN EFECTIVO, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL ASI COMO POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE	
					1,727.82	2,981.50							NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, JUSTIFICATIVA DEL INGRESO TOTAL Y POLIZA DE INGRESO EN LA CUAL SE CONSTATE SU REGISTRO CONTABLE
000832	02/12/2019	26.84			26.84								NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000836	02/12/2019	1,879.99			1,879.99								NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)													
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
000837	30/12/2019	984.13				984.13							NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000838	30/12/2019	1,641.35				1,641.35							NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000840	30/12/2019	250.28				250.28							NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000839	30/12/2019	136.39				136.39							NO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN		1,177,092.75	174,520.00			653,886.12	1,859,002.97					901,799.47	
000003	06/01/2019	17,545.00						07/05/2019	B0DFB6B3-69B8-4E12-BA03-906211763A09	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018, DE FECHA DE DEPÓSITO 22 DE ENERO DE 2019		17,545.00	
000006	22/01/2019	298,424.00						07/05/2019	BLA97900-17EC-43E1-A4DA-902C5FDE9490	1A FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (FMP) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 22 DE ENERO DE 2019		298,424.00	
000007	22/01/2019	18,767.00						07/05/2019	A69B8968-ACC9-489D-A8DB-578E9178336F	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGOD) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018, DE FECHA DE DEPÓSITO 22 DE ENERO DE 2019		18,767.00	
000008	22/01/2019	298,424.00						07/05/2019	7A7008FE-900D-48DA-A256-9F2F5378C0B6	2A FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (FMP) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 22 DE ENERO DE 2019		298,424.00	
000158	05/04/2019	18,051.00						03/06/2019	9DDEF110-0DA1-4547-86D7-E16859DDF93	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 01 DE ABRIL DE 2019		18,051.00	
000159	05/04/2019	1,026.00						03/06/2016	F85AF36A-CD03-4A1B-A136-F53500AF92C	FONDO RESACTORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO SAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 01 DE ABRIL DE 2019		1,026.00	
000160	05/04/2019	202,437.00						03/06/2019	AED4A1C-60F8-4EA9-A7C5-379BESDBDD7	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE ABRIL DE 2019		202,437.00	
000161	05/04/2019	9,027.00						03/06/2019	7C3C23E7-E0C3-43A5-944A-976E37759D9	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES (IIEPS) CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE ABRIL DE 2019		9,027.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

POLIZA DE INGRESO				BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
000162	10/04/2019	41,256.00						04/06/2019	B82378F3-E764-4CD8-98F4-2AAE292C6131	COBRO DE ISR, DE FECHA DE DEPÓSITO 10 DE ABRIL DE 2019		41,256.00	
000163	16/04/2019	16,589.00						03/06/2019	S37402FB-0997-4075-B064-1CA015C7F416	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 16 DE ABRIL DE 2019		16,589.00	
000164	16/04/2019	22,161.00						03/06/2019	S857698C-7502-4881-B431-88DA77E510FD	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 16 DE ABRIL DE 2019		22,161.00	
000165	16/04/2019	336,405.00						04/06/2019	C6E61B8C-78D0-47E5-A833-88A8C3180609	1A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 16 DE ABRIL DE 2019		336,405.00	
000168	26/04/2019	336,404.00						04/06/2019	9438C8FA-22EC-4251-B458-65E3F124B13A	2A DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 26 DE ABRIL DE 2019		336,404.00	
000169	26/04/2019	1,026.00						04/06/2019	DF95DCD-A58E-408A-9DAD-029E38F77253	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 26 DE ABRIL DE 2019		1,026.00	
000170	26/04/2019	2,676.00						04/06/2019	74499E31-C859-4056-86F8-B2B4623FF2DE	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 26 DE ABRIL DE 2019		2,676.00	
000171	30/04/2019	18,051.00						04/06/2019	AF9E3A82-16C4-4BA2-4F08-00734506F89C	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FGFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE ABRIL DE 2019		18,051.00	
000323	12/06/2019	5,292.00						03/07/2019	8D0CE8D8-78B7-46CB-BD4C-9614A66529B7	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE JUNIO DE 2019		5,292.00	
000324	12/06/2019	25,082.00						03/07/2019	39A3C31A-D06F-4872-9428-EBDA66291E5F	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE JUNIO DE 2019		25,082.00	
000325	12/06/2019	18,782.00						03/07/2019	101608A1-0F07-46CB-9C28-0DFECL20869	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE JUNIO DE 2019		18,782.00	
000326	10/06/2019	83,553.00						03/07/2019	1C4788D9-3988-41A9-9DA1E33FF798D3	DEVOLUCION DE ISR, DE FECHA DE DEPÓSITO 10 DE JUNIO DE 2019		83,553.00	

ANEXO DSM-8-01
 RESULTADO ASE-02

PÓLIZA DE INGRESO				BANCO			IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA		IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA		IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO)		FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
000327	14/06/2019	470,233.57									03/07/2019	EFD667F9-680F-4335-8AC7-204FB3E8C2F8	1A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 14 DE JUNIO DE 2019		470,233.57	
0000328	21/06/2019	470,234.00									03/07/2019	F00C2739-4C8B-4568-A148-21E593C5064F	2A DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 21 DE JUNIO DE 2019		470,234.00	
000441	05/07/2019	83.00									21/11/2019	433E1A8D-1690-462D-AA32-2471DF81B640	SEGURIDAD DE INGRESOS SUPLEMENTARIOS (SSI), DE FEHC DE DEPÓSITO 05 DE JULIO DE 2019		83.00	
000416	01/07/2019	1,026.00									02/10/2019	3DA88619-6714-422D-863A-1995786FAEEB	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 01 DE JULIO DE 2019		1,026.00	
000417	01/07/2019	18,051.00									02/10/2019	ESA330B8-DC67-AD5A-B3C4-022992E08351	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 01 DE JULIO DE 2019		18,051.00	
000418	05/07/2019	204,120.00									02/10/2019	12277894-2A86-4002-8BC7-BE1C6204D474	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE JULIO DE 2019		204,120.00	
000419	05/07/2019	14,119.00									02/10/2019	F0F596C7-E8BC-43DD-9C29-C3D935F56798	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES (IUPS) CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 03 DE JULIO DE 2019		14,119.00	
000420	16/07/2019	341,227.00									02/10/2019	24349AF7-0738-4993-82E8-029CD1B5BDFA	1A DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 16 DE JULIO DE 2019		341,227.00	
000421	16/07/2019	30,070.00									02/10/2019	E3CE7D07-7645-4F5D-BABE-C419CA4F148	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 16 DE JULIO DE 2019		30,070.00	
000422	19/07/2019	19,067.00									02/10/2019	69F44639-D536-42A2-92DA-1BBA8D6CE88E	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 19 DE JULIO DE 2019		19,067.00	
000423	19/07/2019	3,032.00									02/10/2019	7AB16EF7-9B2C-4AAB-9D2A-1175F3CE47E9	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 19 DE JULIO DE 2019		3,032.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/5FCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)										COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET									
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO						OBSERVACIONES							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE							
000424	24/07/2019	341,227.00						02/10/2019	8AC05A86-ED2F-4CD2-87A9-2308F927F29C	2A DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 24 DE JULIO DE 2019		341,227.00							
000425	30/07/2019	1,026.00						02/10/2019	46401F9C-2138-4034-989D-A054676EACD	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JULIO DE 2019		1,026.00							
000426	30/07/2019	18,051.00						02/10/2019	174D6EDF-8476-4944-BD75-2FEAC73589F8	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE JULIO DE 2019		18,051.00							
000488	01/08/2019	202,437.00						03/06/2019	AEDMA1C-60F8-4EA9-A7C5-3798E50B0D07	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE ABRIL DE 2019		202,437.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ESTA DUPLICADO, POR LO QUE NO CORRESPONDE A ESTE INGRESO						
000499	09/08/2019	2,477.00						21/11/2019	0DF642C1-A2F9-49C5-A568-2E959F0E97CA	INTERESES GENERADOS DE AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION CORRESPONDIENTE AL EJERCIO 2018, DE FECHA DE DEPÓSITO 09 DE AGOSTO DE 2019		2,477.00							
000496	08/08/2019	32,040.00						21/11/2019	458603EF-7A9D-4435-8BEE-65577A75A584	CUARTO AJUSTE DEFINITIVO AL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION CORRESPONDIENTE AL EJERCIO 2018, DE FECHA DE DEPÓSITO 08 DE AGOSTO DE 2019		32,040.00							
000495	08/08/2019	73,630.00						21/11/2019	85130BF3-409C-413F-B89D-A004F0361802	TECER AJUSTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) AL EJERCICIO 2018, DE FECHA DE DEPÓSITO 08 DE AGOSTO DE 2019		73,630.00							
000481	05/08/2019	12,700.00						20/11/2019	04F28BBE-E713-48EE-9308-9E2CA9864EA8	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE AGOSTO DE 2019		12,700.00							
000474	05/08/2019	12,700.00											NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET						
000501	05/08/2019	48,678.00						21/11/2019	6E44A478-1D7F-4D50-97B6-6A9991A21EE2	SEGURIDAD DE INGRESOS SUPLEMENTARIO (SSI) DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE AGOSTO DE 2019		48,678.00							
000472	02/08/2019	207,849.00						20/11/2019	F00568FE-60D0-4254-8FBD-186503802ECA	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 02 DE AGOSTO DE 2019		207,849.00							
000490	01/08/2019	215,434.00						24/06/2019	78737F42-D7CA-4A7A-B173-9DF05D5D8444	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 07 DE MAYO DE 2019		215,434.00							

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

POLIZA DE INGRESO				BANCO			IMPORTE EN CAJA SEGUN ARQUEO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO)	IMPORTE EN BANCO SEGUN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO)	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE		
000500	09/08/2019	890.00							21/11/2019	0891447-0804-4828-AG06-DE2482EC124	INTERESES GENERADOS DE LAS PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIAL (IEPS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE FECHA DE DEPOSITO 09 DE AGOSTO DE 2019		890.00		
000475	13/08/2019	2,638.00							21/11/2019	A2516C8-60EA-427E-ASAC-2CCE8BCA8704	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 13 DE AGOSTO DE 2019		2,638.00		
000476	14/08/2019	376,036.00							21/11/2019	PF059AC-2605-4690-A965-7599A04E8F5E	1A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 14 DE AGOSTO DE 2019		376,036.00		
000477	14/08/2019	108,784.00							21/11/2019	176832C5-F88A-45AF-9053-8EA87F9AD39E	SEGUNDO AJUSTE DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 14 DE AGOSTO DE 2019		108,784.00		
000478	15/08/2019	16,208.00							21/11/2019	45EB0511-487F-402D-930A-CCAA28B18410	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 15 DE AGOSTO DE 2019		16,208.00		
000479	15/08/2019	18,062.00							21/11/2019	D85E9B78-9B05-40A2-BAC4-9ACD6D94ABD	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGODI) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 15 DE AGOSTO DE 2019		18,062.00		
000480	12/08/2019	376,036.00							21/11/2019	B91ADFA3-D988-4B5A-BM7137D949003A13	2A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 21 DE AGOSTO DE 2019		376,036.00		
000482	27/08/2019	1,026.00							21/11/2019	12CF9926-09D7-4907-876F-55E04E8891C5	FONDO RESACTORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 27 DE AGOSTO DE 2019		1,026.00		
000483	28/08/2019	18,051.00							21/11/2019	6FA9ADA7-5899-4EA1-8E57-743293A1A5AC	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 28 DE AGOSTO DE 2019		18,051.00		
000484	30/08/2019	204,659.00							21/11/2019	5CBF6888-4680-AAE4-6CD0C8879C9	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 30 DE AGOSTO DE 2019		204,659.00		
000497	31/08/2019	31,558.00							21/11/2019	219E4084-F47A-4468-AA10-60CA9C55E676	AJUSTE DE PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DE FECHA DE DEPOSITO 08 DE AGOSTO DE 2019		31,558.00		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO: ASE-02

POLIZA DE INGRESO				BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CASH	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
000498	31/08/2019	2,010.00						21/11/2019	E1648ECF-766-4731-83A1-0878BA-653493	INTERESES GENERADOS DEL TERCER AJUSTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, DE FECHA DE DEPÓSITO 09 DE AGOSTO DE 2019		2,010.00	
005917	01/08/2019	7.30											
000494	01/08/2019	204,120.00						02/10/2019	17277894-2A86-4002-88C7-BE16204D474	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 05 DE JULIO DE 2019		204,120.00	
000492	31/08/2019	226,730.00						24/06/2019	7D987C9-620F-448F-962F-5C1C4859884C	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 31 DE MAYO DE 2019		226,730.00	
000538	06/09/2019	382,464.00						21/11/2019	2798FDE-2C7A-4FCC-97AA-15806748C8F0	SEGURIDAD DE INGRESOS SUPLEMENTARIO (SSI), DE FECHA DE DEPÓSITO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019		382,464.00	
000539	06/09/2019	16,683.00						21/11/2019	8168524F-2A70-468F-BA31-288E8213A88E	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019		16,683.00	
000540	06/09/2019	4,707.00						21/11/2019	C4968803-524F-469A-8EBD-DA957D98578	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019		4,707.00	
000541	12/09/2019	364,308.00						21/11/2019	97A2F620-3B7A-408D-9026-0B964E85D370	1A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019		364,308.00	
000542	13/09/2019	22,203.00						21/11/2019	544848C3-62F9-A49A-81C6-D358CB5DE0CB	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADVI) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019		22,203.00	
000543	12/09/2019	284,360.00						21/11/2019	625D258-8772-4A68-8121939FC1AF5203	PRIMER AJUSTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP), DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019		284,360.00	
000544	30/09/2019	17,719.00						21/11/2019	828BEF3F-9704-480D-A8E1-C619CC3F17A3	PRIMER AJUSTE DE LAS PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS), DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019		17,719.00	
000547	13/09/2019	8,480.00						21/11/2019	77FDDA2-C772-47D2-913E-628ECDE71162	INTERESES DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP), DE FECHA DE DEPÓSITO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019		8,480.00	
000548	13/09/2019	17,380.00						21/11/2019	856C3FCE-3168-4326-A002-463C1787D1D	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019		17,380.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$46,710,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)															RESERVADO PARA EL FISCALIZADOR		
PÓLIZA DE INGRESO					BANCO			IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA		IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE					
000549	13/09/2019	528.00						21/11/2019	B70925B1-9152-4446-BCE1-A190899BA7F8	INTERESES DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP), DE FECHA DE DEPÓSITO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019		528.00					
000550	18/09/2019	364,308.00						21/11/2019	B3D50571-8071-4034-8A2B-EC4E0813066	2A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019		364,308.00					
000551	25/09/2019	1,026.00						21/11/2019	A0J8CD93-464C-A818-D881584CE62D	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019		1,026.00					
000552	25/09/2019	18,051.00						21/11/2019	087C1C05-2A36-A49A-92C4-F68134C62A51	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019		18,051.00					
000553	30/09/2019	186,108.00						21/11/2019	7EE3CF49-D48-408E-A706-B3F34EDAB779	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		186,108.00					
000554	30/09/2019	19,967.00						21/11/2019	292A3FAD-B5ED-4D4D-8D77-A3718FA8F4	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		19,967.00					
000737	01/11/2019	19.47										-					
000773	04/11/2019	43,752.00						26/12/2019	CAD1A8B8-E61E-4714-AA85-A19809534CA	COBRO DEL TERCER AJUSTE DEL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR), DE FECHA DE DEPÓSITO 04 DE NOVIEMBRE DE 2019		43,752.00					
000774	07/11/2019	9,061.00						26/12/2019	E2AB10AF-0C09-4D2C-88F3-0022C87A1C3	COBRO DEL SEGUNDO AJUSTE DE PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS), DE FECHA DE DEPÓSITO 07 DE NOVIEMBRE DE 2019		9,061.00					
000775	08/11/2019	2,681.00						26/12/2019	07083ECF-F3C9-4960-9CD1-E4C43489E25A	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 08 DE NOVIEMBRE DE 2019		2,681.00					
000776	13/11/2019	16,684.00						26/12/2019	3E0B891C-435E-45A4-8937-25F106F459A7	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 13 DE NOVIEMBRE DE 2019		16,684.00					

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/5FCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-R-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$467,10,190.84 (CUARENTA Y SEIS MILONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)														
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA		IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE		
000777	13/11/2019	19,518.00							26/12/2019	698E2509-705A-4CBA-A78C-093C9FDE1195	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 13 DE NOVIEMBRE DE 2019		19,518.00	
000778	14/11/2019	233,236.00							26/12/2019	4AC2A476-8A0F-4822-A877-822101E1CFDA	1A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 14 DE NOVIEMBRE DE 2019		233,236.00	
000779	20/11/2019	233,236.00							26/12/2019	288F13A2-D386-4316-BF35-16A4CE5AE015	2A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DESPOSITO 20 DE NOVIEMBRE DE 2019		233,236.00	
000780	27/11/2019	1,026.00							26/12/2019	34CE6D2E-6C89-4624-9C89-7E1783210157	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 27 DE NOVIEMBRE DE 2019		1,026.00	
000781	27/11/2019	18,051.00							26/12/2019	8E44EC89-70D9-4677-8A81-F0255E7000DD	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFRI) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 27 DE NOVIEMBRE DE 2019		18,051.00	
000782	29/11/2019	13,173.00							28/12/2019	3D91D147-EB80-4315-91D6-C88C061E451B	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 29 DE NOVIEMBRE DE 2019		13,173.00	
000849	02/12/2019	181,821.00							27/12/2019	48B82F5-C9F2-449E-BE64-9A12EA25473F	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 02 DE DICIEMBRE DE 2019		181,821.00	
000850	03/12/2019	65,767.00							27/12/2019	85AA4EFE-13C4-4D8D-A18A-146A186E9F1D	COBRO DE ISR, DE FECHA DE DEPOSITO 03 DE DICIEMBRE DE 2019		65,767.00	
000851	05/12/2019	4,081.00							27/12/2019	C97D1750-E150-48A4-8541-E8508170D505	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 05 DE DICIEMBRE DE 2019		4,081.00	
000852	11/12/2019	273,617.50							27/12/2019	FBAFA06E-E183-4796-B623-2E39453D7B31	1A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 11 DE DICIEMBRE DE 2019		273,617.50	
000853	13/12/2019	16,393.00							27/12/2019	FD40A84E-2E28-45BA-A2D8-1769924FBD2C	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 13 DE DICIEMBRE DE 2019		16,393.00	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

LA ENTIDAD FISCALIZADA OMITIÓ PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA EN CANTIDAD DE \$467,120,130.84 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA PESOS 84/100 M.N.)													
PÓLIZA DE INGRESO				BANCO			IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
000854	13/12/2019	251,628.50						27/12/2019	4005E9D3-8C28-48C3-82A4-EC378F620E75	2A FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 13 DE DICIEMBRE DE 2019		251,628.50	
000855	17/12/2019	20,042.00						27/12/2019	378C7C57-9796-40F0-90FA-442211196E03	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 17 DE DICIEMBRE DE 2019		20,042.00	
000856	24/12/2019	22,713.21						27/12/2019	FO2EBB93-2F74-F1E-8518-798332E6759C	COBRO DEL FIEF DEL FONDO DE FISCALIZACION (FOFIR) DE FECHA DE DEPÓSITO 24 DE DICIEMBRE DE 2019		22,713.21	
000857	24/12/2019	432,259.30						27/12/2019	A396D038-2AD4-4A26-A392-86AC880AC5A0	COBRO DEL FIEF DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) DE FECHA DE DEPÓSITO 24 DE DICIEMBRE DE 2019		432,259.30	
000858	24/12/2019	94,929.99						27/12/2019	1C1800E4-9B84-4C8C-9E2A-00E45C710B52	COBRO DEL FIEF DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) DE FECHA DE DEPÓSITO 24 DE DICIEMBRE DE 2019		94,929.99	
000859	26/12/2019	1,026.00						27/12/2019	8CD70950-85F3-4FD0-A9D2-5A881740911D	FONDO - RESERCTORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCO ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 26 DE DICIEMBRE DE 2019		1,026.00	
000860	26/12/2019	18,051.00						27/12/2019	14C0557D-A9CF-403E-AGC8-3E63B0DF3912	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 26 DE DICIEMBRE DE 2019		18,051.00	
000861	30/12/2019	3,898.43						27/01/2020	311A08E3-11F3-42D5-9753-DA97C541F8C2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) POR AUDITORIA 1165 DE GF, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2019		3,898.43	
000862	30/12/2019	14.04						27/01/2020	63D2B7FA-D082-4254-ACB7-0830619C780F	FONDO DE COMPENSACIONES (FOCO) POR AUDITORIA 1165 DE GF, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2019		14.04	
000863	30/12/2019	250.43						27/01/2020	697D3A14-0884-4A34-99AA-C3F89DA90E13	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) POR AUDITORIA 1165 DE GF, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2019		250.43	
000864	30/12/2019	600.79						27/01/2020	D6D7876A-2C68-4C36-8EAD-412868C0AD65	FONDO DE COMPENSACIONES (FOCO) POR AUDITORIA 1165 DE GF, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2019		600.79	
000865	30/12/2019	674.97						27/01/2020	39636544-B737-4E3F-96D0-5C0581E524CF	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) POR AUDITORIA 1165 DE GF, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2019		674.97	
000866	30/12/2019	43,525.10						27/01/2020	402B9D4F-E93A-AF2E-A32A-E9A7B4322810	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) POR AUDITORIA 1165 DE GF, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE DICIEMBRE DE 2019		43,525.10	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

POLIZA DE INGRESO				BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	
000867	31/12/2019	15,632.00						27/01/2020	DAEB789D-8FE3-4C0C- A003-1E51B979303D	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES (IPEs) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 31 DE DICIEMBRE DE 2019		15,632.00	
000869	31/12/2019	151,840.91						27/01/2020	FCB17B04-029C-421B- 9FEB-897A790A8022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 31 DE DICIEMBRE DE 2019		151,840.91	
000868	31/12/2019	53,716.00						27/01/2020	F765973C-F10F-426A-A08E- 4CA363126391	SEGURIDAD DE INGRESOS SUPLEMENTARIOS (SSI), DE FECHA DE DEPOSITO 31 DE DICIEMBRE DE 2019		53,716.00	
TOTAL RAMO 28, PARTICIPACIONES		\$100,485,516.51										9,833,352.74	
000174	01/04/2019	512,919.00						04/06/2019	261B80E4-428B-4201-962E- 837A4591C4FA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 01 DE ABRIL DE 2019		512,919.00	
000320	03/06/2019	512,919.00						03/07/2019	EDA49C84-E38C-4904- A1B2-8F72031B250E	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 03 DE JUNIO DE 2019		512,919.00	
000409	02/07/2019	512,919.00						02/10/2019	58883D2F-D23F-412F- B800-4D84D4C772F9	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 02 DE JULIO DE 2019		512,919.00	
000409	02/07/2019	512,919.00						02/10/2019	58883D2F-D23F-412F- B800-4D84D4C772F9	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 02 DE JULIO DE 2019		512,919.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ESTA DUPLICADO, POR LO QUE NO CORRESPONDE A ESTE INGRESO
000530	01/08/2019	48.78											NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPRUEBE DICHO INGRESO
000467	01/08/2019	512,919.00						21/11/2019	A9FCAE89-8199-ACB0- 8180-8A1A83E6380	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 01 DE AGOSTO DE 2019		512,919.00	
000468	30/08/2019	512,919.00						21/11/2019	19888EFO-B57B-48E3- BCA1-59530968995E	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 30 DE AGOSTO DE 2019		512,919.00	
000536	30/09/2019	40.25											
000537	30/09/2019	512,919.00						21/11/2019	180DFD87-C66C-4756- 871C-9ECB834D23C	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPOSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		512,919.00	
000545	30/09/2019	5.18											

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE
DISTRITO: CENTRO, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2019
ORDEN DE AUDITORIA: OA/SFCPM/SEM/005/2021

ANEXO DSM-8-01
RESULTADO ASE-02

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET												
PÓLIZA DE INGRESO			BANCO		IMPORTE EN BANCO SEGÚN ARQUEO DE CAJA	IMPORTE EN CAJA (EFFECTIVO) SEGÚN ARQUEO	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	RECEPTOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE							
000546	30/09/2019	1.29										
		3.60										
000556	02/09/2019	3.60										
000833	02/12/2019	38.94										
000847	04/12/2019	2,993.13										
TOTAL RAMO 33 FONDO III		\$3,593,564.17									3,077,514.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000166	16/04/2019	5.78										NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000167	01/04/2019	509,072.00					04/06/2019	50809842-F103-420A-A1EB-25CIAC95838A	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 01 DE ABRIL DE 2019		509,072.00	
000317	03/06/2019	509,072.00					03/07/2019	B24A50E1-1F87-4699-A218-E3BC2960AE47	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 03 DE JUNIO DE 2019		509,072.00	
000389	02/07/2019	509,072.00					02/10/2019	9C65F715-FE03-4CB0-4CB0-AECD-D5B9C16FA2D4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 01 DE JULIO DE 2019		509,072.00	
000557	30/09/2019	509,072.00					21/11/2019	4F77AAB8-8541-43E1-8D44-EE727CE3A9C	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019		509,072.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
000790	30/11/2019	509,072.00					27/12/2019	10AC76C4EB2A-47DD-BD0B-8F7D6FFBA4E	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 29 DE NOVIEMBRE DE 2019		509,072.00	
000818	02/12/2019	3.94										
000819	17/12/2019	509,076.55					22/01/2020	74FE722E-FB87-45C9-8BD7-3AF132A707ED	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE FECHA DE DEPÓSITO 17 DE DICIEMBRE DE 2019		509,076.55	
000871	20/12/2019	1,995.46										NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL INGRESO
TOTAL RAMO 33 FONDO IV		\$3,056,446.78									3,054,436.55	
TOTAL					622,877.06	5653,886.12	51,859,002.97				16,867,102.76	
										TOTAL EN COMPROBANTES FISCALES		